

REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 171-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA- PR

Piura, 18 MAR 2015

VISTO: El Memorando N° 001-2013/GRP-CSST-P, del 01 de agosto del 2014 emitido por el Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Sede Central del Gobierno Regional Piura; el Acta N° 012-2014-CSST, del 17 junio del 2014, suscrita por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Sede Central del Gobierno Regional Piura; el Informe N° 032-2014/GRP-480300-SSL, del 03 de septiembre de 2014, emitido por el Coordinador de la Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Memorandum N° 1764-2014/GRP-480300, del 05 de septiembre de 2014; el Memorandum N° 2248-2014/GRP-480300, del 24 de octubre de 2014 emitidos por la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 3831-2014/GRP-460000, del 02 de diciembre del 2014, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y el Informe N° 002-2015/GRP-410300, del 07 de enero del 2015, emitido por la Sub Gerencia Regional de Desarrollo Institucional;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29783, y su modificatoria Ley N° 30222 se aprobó la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, la misma que tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, publicado el día 25 de abril de 2012 en el Diario Oficial "El Peruano", se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29783;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 769-2012/GRP-PR, del 12 de noviembre del 2012 y Resolución Ejecutiva Regional N° 029-2013/GRP-PR, del 29 de enero del 2013, la Entidad designó a los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Sede Central del Gobierno Regional de Piura, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 29° de la Ley N° 29783;

Que, de acuerdo al artículo 42° inc b) del Reglamento de la Ley N° 29783, son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: "Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud del Empleador";

Que, con Memorando N° 001-2014/GRP-CSST-P, de fecha 01 de agosto de 2014 el Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Sede Central del Gobierno Regional Piura, eleva a la Gerencia General Regional el proyecto de Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Sede Central del Gobierno Regional Piura, el mismo que ha sido aprobado por el citado Comité, tal como se verifica en el Acuerdo N° 01 del Acta N° 012-2014-CSST, del 17 de junio del 2014, solicitando la promulgación mediante el acto resolutivo correspondiente y consecuente publicación;

Que, estando a lo opinado por la Oficina de Recursos Humanos, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia Regional de Desarrollo Institucional, las mismas que luego de levantadas las observaciones, han expresado su conformidad al proyecto de *Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Sede Central del Gobierno Regional Piura*, a través de los Informes de Vistos; *corresponde expedir el dispositivo que apruebe el citado reglamento;*

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, correspondiente al Capítulo XIV del Título IV sobre



REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 171-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA- PR

18 MAR 2015

Piura,

Descentralización, así como por la Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, sujetándose a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, el numeral 1, literal c) del artículo 10° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por la Ley N° 27902, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales, formular y aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Con las visaciones de Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Gerencia Regional de Desarrollo Social; Oficina Regional de Administración; Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y, Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las facultades conferidas al Despacho por la Constitución Política del Perú de 1993, la Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, el inciso d) del artículo 21° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y, sus normas modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Sede Central del Gobierno Regional Piura", el mismo que consta de diecisiete (17) Capítulos, noventa y tres (93) artículos, seis (06) Disposiciones Complementarias, una (01) Disposición Final y Glosario de Términos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, en coordinación con Trámite Documentario de la Secretaría General, proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE de conocimiento la presente Resolución Ejecutiva Regional a los Órganos y Unidades Orgánicas del Pliego Gobierno Regional Piura, al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Sede Central para el cumplimiento obligatorio de las disposiciones contenidas en el glosado Reglamento Interno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Presidencia Regional

Ing. REYNALDO HILBCK GUZMÁN
Presidente Regional





Comité de Seguridad y Salud
en el Trabajo de la Sede
Central del Gobierno
Regional Piura

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA

Aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Sede del Gobierno Regional Piura, conformado según Resolución Ejecutiva Regional Nro. 769-2012/GOB.REG.PIURA-PR y Resolución Ejecutiva Regional Nro. 029-2013/GOB.REG.PIURA-PR

Piura, 17 de junio del 2014



INDICE

CAPITULO I

RESUMEN EJECUTIVO

6

CAPITULO II

FINALIDAD, OBJETIVOS, ALCANCE, BASE LEGAL, REFERENCIAS

A. Finalidad	7
B. Objetivos	7
C. Alcance	8
D. Base Legal	8
E. Referencias	9

CAPITULO III

POLITICAS DE SEGURIDAD Y SALUD, RESPONSABILIDAD, LIDERAZGO Y COMPROMISO

A. Políticas de Seguridad y salud	10
B. Responsabilidad	10
C. Liderazgo y Compromiso	
C.1 Liderazgo	10
C.2 Compromiso	11

CAPITULO IV

ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

A. Funciones y Responsabilidades	11
A.1 Del GRP	11
A.2 De los Trabajadores	13
A.3 Del Comité	14
A.4 Del Servicio de Seguridad y Salud en el GRP	15
A.5 De las Empresas que brindan Servicios	16
B. Organigrama del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	17
C. Programa Anual de Seguridad y Salud en el trabajo.	17
D. Cronograma	18
E. Presupuesto	18

CAPITULO V

ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS

En los Locales de trabajo y Edificios en General.

19



A.3 Iluminación	20
A.4 Condiciones Ambientales	21
A.5 Red de agua y desagüe	21
A.6 Limpieza de los lugares de trabajo	21
A.7 Servicios Higiénicos	22
A.8 Higiene personal.	23
A.9 Áreas Comunes	23

CAPITULO VI

ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS

A. Mantenimiento de Equipos e Instalaciones	23
B. Servicio de Mantenimiento y Reparación Eléctrica	24
C. Conexión a Tierra y Protección de los elementos a Tensión	24
D. Alumbrado de Emergencia	25
E. Uso de Vehículos	25

CAPITULO VII

ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES

A. Equipos de Protección Personal	26
B. Servicios Especiales	
B.1 Estacionamiento	26
B.2 Ambiente de Comedor	26

CAPITULO VIII

ESTANDARES DE SEGURIDAD PARA LAS OBRAS EN CONSTRUCCION

A. Requisitos del Lugar de Trabajo	27
B. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo	29
C. Investigación y Reporte de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Ocupacionales	30
D. Estadística de Accidentes y Enfermedades Ocupacionales	30
E. Equipo de Protección Personal(EPP)	30
F. Orden y Limpieza	32
G. Gestión de Residuos	32
H. Herramientas Manuales	32
I. Almacenamiento y Manipulación de Materiales	33
J. Protección en trabajos con Riesgos de Caída	33
K. Uso de Andamios	34
L. Excavaciones	34
M. Protección Contra incendios	35
Trabajos de Demolición	35



CAPITULO IX**ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LO SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS**

A. Seguridad en el Asfalto	36
B. Seguridad en Laboratorio de Suelos.	37
C. Insumos.	38
D. Máquinas para Movimiento de Tierras (Equipo Pesado).	38
E. Unidades Vehiculares y Transporte de Personal	39
Unidades Propias y/o Contratadas	39
a. Transporte de Personal y uso de Vehículos.	40

CAPITULO X**ESTANDARES DE SEGURIDAD EN TALLERES MECANICOS**

A. Orden Y Limpieza	41
B. Temperatura y Humedad	42
C. Iluminación	42
D. Ruido	42
E. Señalización	42
F. Elementos de Izar y Polipastos	43
G. Manejo de cargas	43
H. Herramientas Manuales	44
I. Almacenamiento y Manipulación de Productos Químicos	44
J. Manipulación de Botellas y Balones de Gas	45

CAPITULO XI**SALUD OCUPACIONAL**

A. Gestión en Salud Ocupacional	46
B. Agentes Físicos.	46
C. Agentes Químicos	46
D. Agentes Biológicos	47
E. Ergonomía	47
F. Vigilancia Médica Ocupacional	47
G. Primeros Auxilios	47
H. Enfermedades Causadas por Agentes Psicológicos y Sociales	47
I. Labores de Mujeres Gestantes o en Período de Lactancia	48

CAPITULO XII**PLANES DE CONTINGENCIA Y RESPUESTAS ANTE EMERGENCIAS**

A. Brigadas de Emergencia	48
B. Instrucciones Generales en Caso de Movimientos Sísmicos	49
C. Instrucciones Generales para la Evaluación	49
D. Prevención y Protección contra Incendios	50



CAPITULO XIII**CAPACITACION Y ENTRAMIENTO**

51

CAPITULO XIV**MAPA DE RIESGOS**

- | | |
|---------------------------------------|----|
| A. Mapas de Riesgos | 52 |
| B. Validez del Mapa de Riesgos | 52 |
| C. Riesgos Evaluados | 52 |
| D. Estándares de Control de Servicios | 53 |

CAPITULO XV**DEL PROCEDIMIENTO EN CASOS DE ACCIDENTES DE TRABAJO**

- | | |
|--|----|
| A. Causalidad de Accidentes | 54 |
| B. Notificación de Accidentes e Incidentes | 54 |
| C. Investigación de Accidentes | 55 |
| D. Estadísticas de Accidentes de Trabajo | 55 |

CAPITULO XVI**MEDIDAS DISCIPLINARIAS, INFRACCIONES Y SANCIONES**

- | | |
|----------------------------|----|
| A. Disposiciones Generales | 56 |
| B. Infracciones | 57 |
| B.1 Infracción Leve | 57 |
| B.2 Infracción Grave | 57 |
| B.3 Infracción Muy Grave | 57 |

CAPITULO XVII**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

- | | |
|----------------------------------|----|
| A. Disposiciones Complementarias | 58 |
| B. Disposiciones Finales | 59 |

GLOSARIO DE TERMINOS

59



CAPITULO I

RESUMEN EJECUTIVO

EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA – GRP, es una institución pública que con la efectiva respuesta de su personal, plenamente identificado con las prioridades de la población y una permanente vigilancia ciudadana, conduce el desarrollo sostenible del departamento de Piura; considera que su capital más importante son los trabajadores, por lo cual es prioridad de la Entidad brindar un entorno de trabajo seguro y saludable a sus trabajadores y funcionarios públicos, personal de las empresas prestadoras de servicios, público usuario y visitas que asisten a las instalaciones del Gobierno Regional con el fin de prevenir accidentes laborales, enfermedades ocupacionales, y daños al ambiente y a su infraestructura; cumpliendo las normas, leyes vigentes y compromisos adquiridos; propendiendo a la mejora continua.

El Gobierno Regional de Piura, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada, el empleo y garantizando el ejercicio pleno de los derechos, la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL, cuenta con dos locales institucionales (Presidencia Regional e Infraestructura), ambos inmuebles se encuentran ubicados en la ciudad de Piura, Av. San Ramón s/n, Urbanización San Eduardo – El Chipe y Av. Fortunato Chirichigno s/n, Urbanización San Eduardo – El Chipe, respectivamente, albergando un total aproximado de 1,150 trabajadores.

El presente Reglamento interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST) se sustenta y fundamenta en la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, ambas normas tienen como objetivo promover e implantar una cultura de prevención de riesgos laborales en el GRP.



CAPITULO II

FINALIDAD, OBJETIVOS, ALCANCE, BASE LEGAL Y REFERENCIAS

A. FINALIDAD

Artículo N° 1

Contar con un instrumento que establezca las normas de carácter general y específico que regulen la Seguridad y Salud en el Trabajo, dentro del ámbito de la Sede Central del Gobierno Regional Piura en las que se deben desenvolver las labores operativas y administrativas, en concordancia con lo establecido por la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, y otras normas afines a la materia.

B. OBJETIVOS

Artículo N°2

Generales:

Constituyen los principales objetivos generales del presente reglamento los siguientes:

- a) Desarrollar y difundir los criterios y disposiciones normativas establecidas en la Ley N° 29783 y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°005-2012-TR, a efectos de que los trabajadores del GRP identifiquen las medidas de seguridad y salud en el trabajo.
- b) Normar sobre las medidas de SST, que deben regir en todos los locales institucionales del Gobierno Regional Piura, estableciendo los lineamientos y políticas sobre SST que deben regir en el GRP- Sede central, teniendo como base los principios fijados en el Título Preliminar de la Ley N°29783 y los criterios fijados en el reglamento de la referida ley.
- c) Garantizar las condiciones de seguridad, cuidado a la vida, integridad física y bienestar, de los trabajadores, visitas, proveedores o cualquier otra persona que se encuentre en las instalaciones del GRP, mediante la detección oportuna, eliminación y/o control de las causas que originen los riesgos en general.

Específicos:

- a) Establecer las NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD en la Institución, promoviendo en sus trabajadores y todos aquellos que prestan servicios a la Institución una cultura de prevención de riesgos, de reacción inmediata ante un incidente o emergencia, y de recuperación efectiva y rápida de las operaciones, en caso se presentara cualquiera de las situaciones antes mencionadas.

El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo promueve una cultura de prevención de riesgos laborales en el Gobierno Regional de Piura, para ello cuenta con la participación de todos sus trabajadores, lo cual obliga su cumplimiento por parte de todos sin excepción.

- b) Definir las políticas e instrumentos del sistema.

Establecer procedimientos para la organización de la Sede para la implementación del SGSST.
Establecer medidas de prevención para el control de los accidentes y enfermedades ocupacionales.



- e) Identificar los peligros y riesgos que se presentan en las diferentes áreas y puestos de trabajo.
- f) Establecer procedimientos ante incidentes y accidentes.
- g) Estimular y fomentar un mayor desarrollo de la conciencia de seguridad entre sus trabajadores, para que toda actividad a ejecutarse esté enmarcada en seguridad de manera homogénea y perfectamente coordinada antes, durante y después de cualquier acción que se tenga que realizar en sus instalaciones.
- h) Sensibilizar e incentivar a los trabajadores de GRP, a tomar conciencia respecto a las medidas preventivas sobre SST y a participar en forma activa en lo que les pueda corresponder.

C. ALCANCE

Artículo N°3

El presente Reglamento interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, alcanza y es de observancia y aplicación obligatoria para todos los trabajadores (as) y funcionarios (as) de la sede central del Gobierno Regional Piura, también incluye al Centro de Abastecimiento de Agua Bayóvar, Aldeas infantiles "San Miguel de Piura asimismo" y "Señor de la Exaltación de Huarmaca". Asimismo es de alcance al personal de las diferentes empresas prestadoras de servicios a la Sede del Gobierno Regional Piura, a los usuarios externos y diferentes visitas que asisten a las instalaciones de la Sede Central del Gobierno Regional Piura.

D. BASE LEGAL

Artículo N° 4

El presente Reglamento se basa en las siguientes normativas:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- c) Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley N° 27902
- d) Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e) Ley N° 28806, Ley general Inspección del Trabajo y Reglamento D:S: N° 019-2006-TR.
- f) Ley N° 29981, creación de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL), modifica la ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, y la ley N° 27867, ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- g) Ley N° 26842, Ley General de Salud y su modificatoria Ley N° 27604.
- h) Ley N° 28048, Ley de Protección a favor de la Mujer Gestante que realiza labores que pongan en riesgo su salud y/o el desarrollo normal del Embrión y el Feto.
- i) Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- j) Ley N° 30222, Ley que modifica a la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- k) Decreto Supremo N° 005-2012-TR que aprueba el Reglamento de la Ley 29783.
- l) Decreto Supremo N° 039-93-PCM, reglamento de Prevención y Control de Cáncer Profesional.
- m) Decreto supremo N° 42-F Reglamento de Seguridad Industrial, del 22/05/64.
- n) Decreto Supremo N° 015-2005-SA, Reglamento sobre Valores Límites Permisibles para Agentes Químicos en el Ambiente de Trabajo.
- o) Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE).
- p) Decreto Supremo N° 010-2003-TR.



- q) Decreto Supremo N° 006-2014-TR, que modifica al Reglamento de la Ley N° 29783 aprobado por D.S. N° 005-2012-TR.
- r) Decreto Legislativo N° 728 y su Reglamento Decreto Supremo N° 001-96-TR.
- s) Decreto Legislativo N° 635, (código Penal: Artículo 168-A inciso3).
- t) Resolución Ministerial N° 480-2008-MINSA, Aprueba la NTS N° 068-MINSA/DGSP-V, Norma Técnica de Salud que establece el listado de enfermedades Profesionales.
- u) Resolución Ministerial N° 312-2011-MINSSA, Protocolo de Exámenes Médicos Ocupacionales y Guías de diagnóstico de los exámenes médicos obligatorios por Actividad.
- v) Resolución Ministerial 375-2008-TR, Norma Básica de Ergonomía y de Procedimiento de Evaluación de Riesgo Disergonómico.
- w) Resolución Ejecutiva Regional N° 769-2012/GOB.REG. PIURA-PR, que designa a los representantes del Gobierno Regional Piura ante el Comité paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- x) Resolución Ejecutiva Regional N° 029-2013/GOB.REG.PIURA-PR, que designa a los representantes de los Trabajadores del Gobierno Regional Piura ante el Comité paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- y) Manual de Salud ocupacional (Ministerio de Salud-DIGESA-OPS/PERU 05.05).
- z) Convenios y Recomendaciones de la OIT.
- aa) Decisión 584, Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento Resolución N° 957.
- bb) Código ética.
- cc) Norma G050 Seguridad y Salud en la Construcción.

E. REFERENCIAS

Artículo N° 5

Para efectos de la aplicación del presente reglamento en adelante deberá entenderse por:

- GRP: Gobierno Regional Piura.
- ORH: Oficina de Recursos Humanos.
- SST: Seguridad y Salud en el Trabajo.
- SSST: Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- CSST: Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- RISST: Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo
- PASST: Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo
- SGSST: Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo
- LA LEY de SST: Ley N° 29783
- SU REGLAMENTO: Decreto supremo N° 005-2012-TR.



CAPITULO III

POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD, RESPONSABILIDAD, LIDERAZGO, COMPROMISO

A. POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD

Artículo N°6

- a) Es política de la Alta Dirección del GRP- Sede Central, con la ayuda técnica que considere necesaria, el prestar todo su respaldo al cumplimiento de la Normatividad y Políticas Nacionales sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) Establecer los recursos, medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de sus colaboradores, así como de los visitantes, contratistas y demás partes interesadas.
- c) Proteger la seguridad y salud de todos los miembros de la organización mediante prevención de las lesiones, dolencias, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo.
- d) Promover y motivar que los trabajadores y sus representantes sean consultados y participen activamente en todos los elementos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST, mediante la comunicación, compromiso y la participación activa en todas las cuestiones de seguridad y salud en trabajo.
- e) Desarrollarla mejora continua del desempeño del SGSST
- f) Desarrollar los principios de prevención, responsabilidad, cooperación e información y capacitación, acorde con la normatividad vigente y su disponibilidad presupuestal, en concordancia con el principio de primacía de la realidad.

B. RESPONSABILIDAD

Artículo N° 7

La prevención de riesgo y salud en el trabajo es responsabilidad de todos los trabajadores del GRP sin distinción de nivel, cargo o función; siendo la Alta Dirección del GRP, quien asume el liderazgo coordinando con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) a través de la Oficina de Recursos Humanos y su Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo, para que apoye en las actividades propias de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), conforme a los criterios establecidos en la Ley N° 29783 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N. 005-2012-TR, normas afines y/ o concordantes.

C. LIDERAZGO Y COMPROMISO

C.1 LIDERAZGO

Artículo N° 8

El GRP- Sede central, ejerce un firme liderazgo, y manifiesta su respaldo a las actividades que desarrolla en materia de seguridad y salud en el trabajo (SST); asimismo, está comprometido en proveer mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable en concordancia con las mejores prácticas y con el cumplimiento de normas de seguridad y salud en el trabajo.



C.2 COMPROMISO

Artículo N° 9

Como consecuencia del liderazgo, la Alta Dirección del Gobierno Regional Piura- Sede Central se encuentra comprometida a:

- a) Brindar apoyo administrativo y logístico necesario para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) Realizar acciones para la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, teniendo en consideración las normas de ESSALUD y la Ley N° 26842 –Ley General de Salud.
- c) Investigar en actividad conjunta con el CSST sobre la determinación de las causas de los accidentes e incidentes de trabajo, de enfermedades profesionales e incidentes.
- d) Difundir las normas sobre SST, fomentando una cultura de prevención de los riesgos laborales.
- e) Exigir que todos los proveedores y contratistas del GRP cumplan con todas las normas de SST, previamente a la suscripción del respectivo contrato.
- f) Cumplir y hacer cumplir según corresponda, las normas sobre SST que se establezcan.
- g) Establecer programas de seguridad y salud en el trabajo definidos y medir el desempeño en la seguridad y salud, llevando a cabo las mejoras que resulten necesarias.
- h) Mantener un alto nivel de alistamiento para actuar en casos de emergencia, promoviendo su integración con el Sistema Nacional de Defensa Civil.
- i) Mantener vigente el Comité de Seguridad y salud en el Trabajo.
- j) Revisar Periódicamente el Reglamento Interno de SST, de acuerdo a lo que determine el Comité de SST.

CAPITULO IV

ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

A. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES:

A.1 Del Gobierno Regional Piura:

Artículo N° 10

El GRP tiene como obligaciones:

- a) Organizar un servicio de seguridad y salud en el trabajo, a cargo como mínimo de una persona, la cual reportara respecto a sus actividades a la ORH.
- b) Establecer, aplicar y evaluar un SGSST en la organización en forma eficiente, promoviendo en todos los niveles una cultura de prevención de los riesgos, incluidos los trabajadores y sus representantes.

Proporcionar de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y acorde con lo establecido en el PASST, los recursos adecuados para garantizar que las personas responsables de la seguridad y salud en el trabajo, incluido el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, puedan cumplir los planes y programas preventivos establecidos.



- d) Informar al Ministerio de Trabajo:
- Todo accidente de trabajo mortal
 - Los incidentes peligrosos que pongan en riesgo la salud y la integridad física de los Trabajadores o la población.
 - Informar todas las enfermedades ocupacionales generadas en el Centro Laboral.
 - Cualquier otro tipo de situación que altere o ponga en riesgo la vida, integridad física y psicológica del trabajador suscitado en el ámbito laboral dentro de las 24 horas de ocurrido el hecho.
- e) Contar con la siguiente documentación del SGSST, a efectos de exhibirla a la autoridad competente en la oportunidad que corresponda:
- La Política y Objetivos en materia de SST
 - El Reglamento Interno de seguridad y salud en el Trabajo.
 - La identificación de peligros, evaluación de riesgos y medidas de control.
 - El Mapa de Riesgo.
 - La planificación de la actividad preventiva.
 - El Programa Anual de Seguridad y salud en el Trabajo.

La elaboración de la documentación citada precedentemente será elaborada coordinadamente por la Alta Dirección, el encargado del Servicio de SSL, el CSST, y de ser necesario con el apoyo externo.

- f) Poner en conocimiento de todos los trabajadores, mediante medio físico o digital, bajo cargo, el RISST y sus posteriores modificaciones, así como, a los trabajadores en régimen de intermediación y tercerización, a los practicantes y a todo aquel cuyos servicios subordinados o autónomos se presten de manera permanente o esporádica en todas las instalaciones de la Sede del Gobierno Regional.
- g) El GRP-Sede Central se encargará de capacitar y entrenar anticipada y debidamente a los trabajadores respecto a los riesgos a que se encuentren expuestos en las labores que realizan, adoptando las medidas necesarias para evitar accidentes o enfermedades ocupacionales.
- h) Dentro del procesos de selección del personal, se incluye la realización de exámenes médicos, de acuerdo a la evaluación del médico ocupacional según el puesto de trabajo, funciones a realizar y los riesgos a los que estará expuesto el trabajador, basados en los protocolos del examen médico ocupacional (R.M.N°312-2011 MINSA).
- i) Realizar una evaluación inicial y actualizar dicha evaluación como mínimo una vez al año, teniendo en cuenta las características de los trabajadores, la naturaleza de la actividad, los equipos, los materiales, sustancias peligrosas y el ambiente de trabajo.
- j) Evitar la exposición de los trabajadores en período de embarazo o lactancia a labores peligrosas de conformidad a lo establecido en la ley de la materia (Ley 28048, DS. 009-2004-TR).
- k) En caso que el GRP-Sede Central desarrolle en sus instalaciones actividades con trabajadores, contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores, garantiza: (i) La coordinación eficaz y eficiente de la gestión de prevención de riesgos laborales; (ii) la seguridad y salud de los trabajadores; (iii) la verificación de la contratación de los seguros de acuerdo a la normatividad vigente efectuada por cada empleador durante la ejecución del trabajo, sin perjuicio de la responsabilidad de cada uno por la seguridad y la salud de sus propios trabajadores.



- l) El GRP-Sede Central es responsable del cumplimiento de la normatividad legal vigente en materia de SST por parte de sus contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios o cooperativas de trabajadores que desarrollen obras o servicios en el centro de trabajo.
- m) Otras que estén contenidas en la Ley N° 29783 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-2010-TR o sean establecidas por Norma Legal expresa.
- n) El GRP-Sede Central a través de la oficina de Administración es responsable del cumplimiento de la normatividad legal vigente en la ley de SST para la contratación de bienes, servicios y obras por administración directa.
- o) El GRP con el fin de garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades de los trabajadores con discapacidad se establecen medidas contra la discriminación, que consisten en realizar ajustes necesarios en las normas pertinentes a las diversas faenas que se desarrollan en el Gobierno Regional de Piura y en la prevención de conductas de acoso.

A.2 De los Trabajadores

Artículo N°11

Los trabajadores tienen las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo que se apliquen en el lugar de trabajo y con las instrucciones que les impartan sus superiores jerárquicos directos.
 - b) Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección personal y colectiva, que le sean asignados e inhibirse de operar o manipular aquellos que no le hayan sido autorizados.
 - c) Participaren los organismos paritarios, en los programas de capacitación, entrenamiento, simulacros y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice el CSST o la Autoridad Competente.
 - d) Comunicar al Servicio de SST todo evento o situación que ponga o pueda poner en riesgo su seguridad y salud y/o las instalaciones físicas; debiendo cooperar y participar en el proceso de investigaciones de los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando a su parecer los datos que conoce, ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron.
 - e) Someterse a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa, así como a los procesos de rehabilitación integral.
 - f) Comunicar oportuna y claramente al empleador de todo evento o situación que ponga o pueda poner en riesgo su seguridad y salud así como la de los demás trabajadores, o personas que se encuentren en el centro de trabajo.
 - g) Concurrir obligatoriamente a la capacitación y entrenamiento sobre seguridad y salud en el trabajo.
 - h) Apoyar con el sistema de seguridad, si en caso de emergencia se le solicite su apoyo y participación, siempre y cuando no se ponga en riesgo su vida y salud.
- Otras que estén contenidas en la Ley de SST y su Reglamento o sean establecidas por Norma Legal expresa.



Los trabajadores tienen derecho a:

- a) Ser consultados antes que se ejercen cambios en las operaciones, procesos y en la organización del trabajo que puedan tener repercusiones en la seguridad y salud de los trabajadores. En caso que no haya acuerdo, decidirá el GRP- Sede central.
- b) En coordinación con su jefe inmediato, paralizar sus actividades en los casos de riesgo inminente, que pueda afectar su salud y seguridad.
- c) Estar protegidos contra cualquier acto de hostilidad y otras medidas coercitivas por parte del GRP que se originen como consecuencia del cumplimiento de sus funciones en el ámbito de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d) Examinar factores que afecten a su seguridad y salud y proponer medidas en estas materias; comunicando de ello por escrito al Comité de SST.
- e) En caso de accidente de trabajo o enfermedad ocupacional los trabajadores tiene derecho a las prestaciones de salud necesarias para su recuperación y rehabilitación. Asimismo, pueden ser transferidos a otro puesto que implique menos riesgo para su seguridad y salud siempre que el puesto exista, debiendo previamente ser capacitados para ello.
- f) Elegir a sus representantes o delegados de seguridad ante el Comité de SST.

A.3 Del Comité

Artículo N°12

El CSST tiene las siguientes obligaciones y atribuciones:

- a) El CSST se constituye y está integrado, conforme a los criterios establecidos en el artículo N° 40 y N° 41 del Reglamento de la Ley de SST, teniendo como objetivo principal promover la SST, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo establecido en el presente reglamento y la normatividad nacional sobre la materia, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo de la institución.
- b) Aprobar el Reglamento Interno, el Programa, el Plan de Capacitación Anual y los Manuales de Seguridad y Salud en el Trabajo
- c) Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo; así como, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d) Asegurar que los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, orientación y/o disposiciones sobre SST, debiendo promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, entre otros.
- e) Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento al empleador y al trabajador.
- f) Considerar las circunstancias y tomar conocimiento de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo los informes de las estadísticas y las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos, para cuyo efecto verificará el cumplimiento y eficacia de las mismas
- g) Reportar a la Alta Dirección del GRP, la siguiente información:



- ✓ El accidente mortal o incidente peligroso de manera inmediata, dentro de las 24 horas de sucedido el evento.
 - ✓ El reporte de las enfermedades ocupacionales se realizará dentro de los 5 días de sucedido el evento.
 - ✓ La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los 10 días de ocurrido.
 - ✓ Las estadísticas trimestrales de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.
 - ✓ Las actividades trimestrales del CSST.
- h) Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el PASST y extraordinariamente para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.
- i) Otras que estén contenidas en la Ley de SST y su Reglamento o sean establecidas por norma legal expresa.
- j) Promover que todos los nuevos trabajadores reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos.
- k) Promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, entre otros.
- l) Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas, instalaciones, maquinaria, y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva, tomando como referencia el procedimiento de Inspecciones establecidas en el GRP- Sede Central.
- m) Analizar y emitir informes de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados por el responsable de seguridad y salud en el trabajo del empleador.

A.4 Del Servicio de Seguridad y Salud en el GRP

Artículo N° 13

El Servicio de SST del GRP- Sede Central tiene las siguientes obligaciones, atribuciones y funciones:

- a) Coordinar e informar a la Alta Dirección y al CSST, a través de la Oficina de Recursos Humanos - ORH, sobre todas las incidencias relacionadas con la SST, ocurridas en el GRP.
- b) Elaborar y proponer modificaciones de los instrumentos documentales necesarios para la implementación del SGSST, considerados en los artículos 32° y 33° del Reglamento de la Ley de SST para elevarlos al CSST para su respectiva aprobación.
- c) Llevar y tener actualizados los registros que establece el artículo 32° del Reglamento de la Ley de SST, conforme a los criterios establecidos en dicho artículo y siguientes.
- d) Participar en las inspecciones periódicas a las áreas administrativas, operativas, a las instalaciones, maquinarias y equipos que realice el CSST.
- e) Identificación y evaluación de los riesgos que puedan afectar a la salud en el lugar de trabajo.



- f) Vigilancia de los factores del medio ambiente de trabajo y de las prácticas de trabajo que puedan afectar a la salud de los trabajadores, incluidas las instalaciones sanitarias, comedores y alojamientos, cuando estas facilidades sean proporcionadas por el empleador.
- g) Asesoramiento sobre la planificación y la organización del trabajo, incluido el diseño de los lugares de trabajo, sobre la selección, el mantenimiento y el estado de la maquinaria y de los equipos y sobre las sustancias utilizadas en el trabajo.
- h) Participación en el desarrollo de programas para el mejoramiento de las prácticas de trabajo, así como en las pruebas y la evaluación de nuevos equipos, en relación con la salud.
- i) Asesoramiento en materia de salud, de seguridad e higiene en el trabajo y de ergonomía, así como en materia de equipos de protección individual y colectiva.
- j) Vigilancia de la salud de los trabajadores en relación con el trabajo.
- k) Fomento de la adaptación del trabajo a los trabajadores.
- l) Asistencia en pro de la adopción de medidas de rehabilitación profesional.
- m) Colaboración en la difusión de informaciones, en la formación y educación en materia de salud e higiene en el trabajo y de ergonomía.
- n) Organización de los primeros auxilios y de la atención de urgencia.
- o) Participación en el análisis de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales.

A.5 De las Empresas que brindan Servicios

Artículo N° 14

Toda persona natural o jurídica que preste servicios, intermediación laboral, contratistas, subcontratistas y cooperativas deberán garantizar:

- a) Efectuar el análisis de riesgo antes de iniciar sus trabajos, implementar medidas de mitigación correspondientes y difundir en sus trabajadores el resultado del análisis.
- b) Cumplir con los estándares que el GRP- Sede Central establece dentro de su Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c) Capacitar y entrenar a sus trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo
- d) Suministrar a sus trabajadores los equipos de protección personal adecuados a las labores que desempeñen.
- e) Asegurar a sus trabajadores mediante el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) por la cobertura de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.
- f) Informar inmediatamente los accidentes fatales al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (10 días) con copia al GRP –Sede Central (ORH) (dentro de las 24 horas).
- g) Consultar con el representante (Oficina de SSL y/o miembros del CSST) del GRP-Sede Central a cargo del control del trabajo, cualquier duda que se pudiera presentar en la aplicación o en la forma de llevar a la práctica el contenido de este Reglamento.
- h) Remitir sus estadísticas de accidentes mensuales al GRP –Sede Central (ORH).
- i) Dotar de equipos de protección personal e implementos de seguridad a sus trabajadores expuestos a diferentes riesgos

Otras que estén contenidas en la Ley N° 29783 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-2010-TR o sean establecidas por Norma Legal expresa.



B. ORGANIGRAMA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo N° 15

El organigrama es la representación gráfica de la estructura orgánica del CSST, así como para prever e implementar los posibles cambios. El GRP adoptará el siguiente organigrama funcional para el Comité



Artículo N° 16

Las principales funciones de los representantes ante el Comité de SST, son las siguientes:

- Reportar de forma inmediata cualquier accidente o incidente.
- Participar en las inspecciones de seguridad y salud.
- Proponer medidas que permitan corregir las condiciones de riesgo que podrían causar accidentes de trabajo.
- Velar por el cumplimiento de las normas y disposiciones internas de seguridad y salud vigentes.
- Participar en la investigación de accidentes y sugerir medidas correctivas.
- Realizar inducciones de seguridad y salud al personal.
- Participar en todas las auditorías internas de seguridad y salud.
- Asistir a las actividades programadas en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- Aportar iniciativas propias o de los trabajadores para ser tratadas en las reuniones del Comité de SST.
- Fomentar y hacer cumplir las disposiciones o acuerdos tomados por el comité de SST.

PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo N° 17

El Comité SST programará actividades para difundir los principios y prácticas de seguridad ya sea mediante simulacros, conferencias y cualquier otra forma que estime conveniente.



Este se encargará de aprobar y desarrollar el Programa y/o Plan Anual de Seguridad y Salud del Gobierno Regional de Piura.

Este Programa deberá estar en relación a los objetivos contenidos en el presente Reglamento y los otros elementos que garanticen un trabajo en forma preventiva y sistemática contra los riesgos existentes en el centro de trabajo es elaborado por el Unidad de Seguridad y Salud Laboral, con el apoyo de la Oficina de Recursos Humanos y demás unidades inmersas o relacionadas con los temas de la seguridad y salud en el trabajo del GRP. Luego de haber analizado y seleccionado los objetivos contenidos, acciones, recursos y otros elementos, el Comité aprobará el cronograma del mismo, estableciendo los mecanismos de seguimiento para el cabal cumplimiento del mismo.

D. CRONOGRAMA

Artículo N° 18

Luego de haber analizado y seleccionado los objetivos, contenidos, acciones, recursos y otros elementos, el Comité de SST aprobará el cronograma de los mismos asignando el tiempo aproximado para su logro. Estos cronogramas serán de periodicidad anual y serán entregados a la Gerencia General, el primer mes de cada año, conteniendo los cronogramas como mínimo las acciones siguientes: capacitación y práctica de primeros auxilios, capacitación y práctica del uso adecuado de extintores, capacitación y simulacros en evacuación para caso de desastres.

E. PRESUPUESTO

Artículo N° 19

Las actividades consideradas en el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo serán consideradas en el presupuesto anual del GRP- Sede central, y su cumplimiento se encuentra supeditada a lo dispuesto por el numeral 2 del Artículo de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal del año en curso, el cual establece: "Todo acto administrativo, acto de la administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco establecido en la Ley 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.



CAPITULO V
ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OFICINAS
ADMINISTRATIVAS

Artículo N° 20

A. En los Locales de Trabajo y Edificios en General.-

Todos los locales deberán reunir los requisitos de seguridad establecidos en el Reglamento Nacional de Edificaciones (Norma A.130) y Reglamento de Seguridad Industrial (D.S.42 F)

- a) Los Gerentes, Sub gerentes, Jefes de Unidades Operativas, Jefes de Departamentos, Jefes de Oficina y trabajadores en general del GRP deben tener pleno conocimiento del presente reglamento y son responsables del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el mismo y cumplir con las normas, procedimientos, prácticas y reglas del sistema de seguridad, salud y medio ambiente.
- b) El personal del GRP, debe cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo.

A.1 Condiciones Generales: Colocar anexos de escritorios, áreas de trabajo, sillas, etc.

- a) Organizar las superficies de trabajo (escritorios, mesas, módulos de cómputo) para que pueda disponer de una manera cómoda y segura su equipo y otros elementos de trabajo.
- b) Con relación a los útiles, equipos de trabajo y materiales en general se debe tener en consideración lo siguiente:
 - ✓ Colocar los implementos de trabajo que utiliza con mayor frecuencia, al fácil alcance de las manos.
 - ✓ No colocar materiales u objetos en la parte superior de armarios, archivadores o muebles, donde sea difícil alcanzarlos.
 - ✓ No ubicar cajas, papelería u otro tipo de elementos debajo de escritorios, o mesa de trabajo, puesto que esta situación limita el acercamiento al plano de trabajo e incrementa la fatiga.
 - ✓ Mantener en el escritorio o puesto de trabajo sólo lo indispensable para realizar las actividades.
- c) Asegurarse de que su plano de trabajo no esté a un nivel demasiado alto o demasiado bajo. La altura del escritorio o del tablero de la mesa debe permitir el suficiente espacio para acomodar las piernas, de modo de facilitar los ajustes de la postura para el trabajador sentado, a la vez que también permite un ángulo de 90° a 100° para el codo.
- d) Evitar utilizar calentadores eléctricos de agua, en los puestos de trabajo, estos podrán ser utilizados sólo en las áreas destinadas para cafeterías o en áreas exclusivas dentro de oficinas autorizadas para ello, lejos de materiales combustibles tales como cortinas, papeles, etc.
- e) Mantener las zonas de tránsito (pasillos dentro de oficinas, corredores, áreas comunes, vías de evacuación) libres de obstáculos (cajas, papeles, cables sueltos, etc.)



- f) Mantener los cajones de escritorios, archivadores, armarios, etc. siempre cerrados a fin de evitar golpes o caídas del personal.
- g) Evitar ingerir alimentos cerca de los equipos electrónicos.
- h) Utilizar los pasamanos cada vez que se transite por una escalera. No correr en las escaleras.
- i) Mantener las áreas de trabajo limpias y ordenadas. La basura y los desperdicios deberán ser colocados en los recipientes correspondientes
- j) Evitar posturas incorrectas como: sentarse sobre una pierna o sentarse con las piernas cruzadas ni sujetar el auricular del teléfono con el hombro.
- k) Evitar sobrecargar los tomacorrientes utilizando enchufes múltiples u otros dispositivos eléctricos. Los ventiladores que sean utilizados en las áreas de trabajo y que se encuentren al alcance de la mano deberán poseer protectores y al terminar la tarea diaria, dejar apagadas y desconectadas las computadoras, ventiladores, radios y todo aquello que funcione con energía eléctrica.

A.2 Seguridad en el uso de Computadoras

Coloque su monitor frente a usted sin que su cabeza tenga que dar giros laterales. La parte superior de los monitores deben estar a la altura de la vista de los usuarios.

- a) Evitar reflejos de la luz sobre la pantalla del monitor mediante:
 - ✓ Disponer la pantalla de forma vertical para que no refleje los puntos de luz o los fluorescentes del techo.
 - ✓ Colocar la pantalla en dirección paralela a las ventanas, para evitar el reflejo sobre la misma y que la luz que entra del exterior incida directamente sobre los ojos.
- b) Mantener una postura de sentado, que permita comodidad en el trabajo, mediante:
 - ✓ Regular la altura de la silla o de la superficie de trabajo, de forma que los antebrazos queden paralelos al suelo y las muñecas no se doblen.
 - ✓ Adoptar una posición relajada y erguida. Evitar inclinarse hacia adelante o hacia atrás.
 - ✓ Colocar los pies de forma plana sobre el suelo.
 - ✓ La zona lumbar debe quedar cómodamente apoyada.
 - ✓ La distancia entre el ojo y la pantalla no debe ser menos de 45 cm.
- c) Durante el trabajo con Computadoras personales pueden producirse molestias en la nuca, cabeza, brazos y columna vertebral como resultado de posturas excesivamente estáticas y a veces, forzadas, para lo cual se recomienda interrumpir el trabajo brevemente cada cierto tiempo, incluso realizar algunos ejercicios de relajación y estiramiento.
- d) No beba cerca o junto equipos o sistemas eléctricos, los cual incluye computadores.

A.3 Iluminación:

- a) Las instalaciones del GRP deberán contar con la iluminación adecuada para el desarrollo de las actividades. Cuando la iluminación natural no es suficiente se proveerá de luz artificial de acuerdo a las normas con un mínimo de luces de conformidad al ambiente o actividad que desarrolle.



- b) En todos los lugares de tránsito de trabajo habrá iluminación de tipo natural, artificial o mixta apropiada a las actividades que dentro del sistema ejecuta el GRP. De preferencia se empleará la iluminación natural y se intensificará con iluminación artificial en las máquinas, escaleras, salidas de urgencia y lugares.
- c) Utilizar al máximo la luz natural, que ingresa a través de ventanales, los cuales deben permanecer limpios y libres de obstáculos. Regule el ingreso excesivo de luz mediante persianas o cortinas.
- d) En las zonas, áreas o secciones de trabajo que no cuenten con iluminación natural o ésta sea insuficiente, se empleará iluminación artificial adecuada.
- e) Las luminarias deberán suministrar una distribución uniforme, llevarán rejillas o pantallas difusoras para evitar el deslumbramiento.
- f) Emplear colores claros para las paredes y techos cuando se requieran mayores niveles de iluminación, estos permiten un ambiente mejor iluminado sin aumentar el número de lámparas.
- g) Combinar la luz natural con la luz artificial para mejorar las condiciones de iluminación en el puesto de trabajo.
- h) No utilice materiales o pinturas cuyos acabados causen reflejos o brillos (pared blanca brillante, metal, plástico o cristal), a fin de prevenir el deslumbramiento molesto.

A.4 Condiciones ambientales

Las condiciones ambientales en los ambientes de trabajo serán como sigue:

- a) La temperatura en todas las instalaciones del GRP se mantendrá durante las horas de labor a un nivel que no sea perjudicial para la salud de los trabajadores ya sea por medios naturales o artificiales, debiendo evitarse el estrés térmico.
- b) En los locales de trabajos cerrados, se mantendrán por medios naturales y/o artificiales, condiciones atmosféricas adecuadas para evitar el insuficiente suministro de aire, el aire viciado y las corrientes dañinas.

A.5 Red de Agua y Desagüe

La red de agua y desagüe deberá cumplir con lo siguiente:

- a) El GRP garantizará el suministro de agua potable, para ser utilizado tanto en la limpieza y aseo de sus trabajadores.
- b) El GRP contará o se proveerá del suministro de agua con tanques cisternas y tanques elevados, los cuales deberán estar debidamente vigilados, conservados y protegidos contra los peligros de contaminación para prevenir a los trabajadores de enfermedades infectocontagiosas, debiendo efectuarse periódicamente los análisis correspondientes. Los tanques, por lo menos deberán limpiarse y desinfectarse semestralmente.

A.6 Limpieza de lugares de trabajo

La limpieza de las áreas del GRP deberá orientarse y/o cumplirse teniendo como referencia los requisitos contenidos en la Norma Sanitaria para Trabajos de Desinsectación, Desratización, Desinfección, Limpieza y Desinfección de Reservorios de Agua, Limpieza de



Ambientes y de Tanques Sépticos aprobado con Resolución Ministerial N° 449-2001-SA/DM, procurando que en el caso de los residuos sólidos sean dispuestos en recipientes que cumplan con la Norma Técnica Peruana de Gestión de Residuos NTP 900.058.2005.

La limpieza de los lugares de trabajo se hace como sigue:

- a) Los accesos y ambientes de la GRP deben mantenerse limpios; los desperdicios, materiales inflamables y combustibles deben depositarse en recipientes y lugares apropiados y expresamente acondicionados y, se debe evitar las concentraciones de gases, humo, polvo y humedad.
- b) La entidad realizará inspecciones periódicas para verificar el orden, limpieza, y cumplimiento de las disposiciones internas sobre procedimientos específicos establecidos de las diversas operaciones que se realicen en sus instalaciones.
- c) El personal de limpieza colocará letreros de advertencia en las zonas en donde se está realizando las actividades de limpieza.
- d) Limpieza de mantenimiento de paredes, techos, pisos, lunas de ventanas, etc., se efectuará periódicamente.
- e) La limpieza en los ambientes de trabajo deberá realizarse, de preferencia, fuera de las horas de trabajo. Cuando el trabajo sea continuo se deberá realizar la limpieza en las horas en que se encuentre el menor número de trabajadores.
- f) Las operaciones de limpieza deberán realizarse con el mayor cuidado y esmero, disponiendo las medidas de seguridad en las inmediaciones o lugares ocupados por máquinas y equipos.
- g) Deberá cuidarse especialmente que el piso no esté encharcado y se mantenga limpio, evitando que exista aceite, grasa y otros cuerpos que lo hagan resbaladizo y que obstruyéndolas representen una condición de peligro.
- h) Se deberá mantener los lugares de trabajo limpios y libres de residuos desechos que fueran susceptibles de originar riesgo, infecciones que van en perjuicio de la integridad física y salud del trabajador, sometiéndose a control previo. Sin ser limitativo, los trabajos de mantenimiento deben estar referidos a ductos en general.
- i) Los residuos y basuras son dispuestos en recipientes que cumplen con las normas de disposición y clasificación de residuos.
- j) Está prohibido arrojar basura al suelo.
- k) El personal de limpieza realizará su labor utilizando los equipos de protección personal correspondiente como: guantes, calzado antideslizante, ropa de trabajo, máscara que serán proporcionados por el GRP.

A.7 Servicios Higiénicos

En la dotación de servicios higiénicos se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) El GRP dotará de servicios higiénicos adecuados y separados para cada sexo. Asimismo deberá dotar a los baños de útiles de aseo como jabón líquido y papel higiénico.
- b) Los servicios higiénicos se mantendrán permanentemente limpios y desinfectados.
- c) Todos los envases y recipientes de productos de limpieza y desinfección serán debidamente rotulados.
- d) Es responsabilidad del GRP-sede Central mantener en buen estado de conservación de los lavamanos. Y es responsabilidad de los trabajadores el utilizarlos adecuadamente.



- e) El GRP-sede Central velará por el suficiente suministro y dotación de agua potable.

A.8 Higiene del Personal

- a) El GRP implementará un número suficiente de servicios higiénicos adecuados, separados para cada sexo, teniendo en cuenta el caso de las personas con discapacidad y procurando cumplir en forma progresiva con lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones (IS 010).(anexo tabla).

A.9 Áreas comunes

- a) Los lugares de tránsito común tales como escaleras, pasadizos entre otros, estarán libres de todo tipo de obstáculos, tales como materiales, insumo y equipos, con los que los trabajadores puedan tropezar o dificultar su desplazamiento.
- b) En las condiciones normales, los pisos, escaleras que incluirán los escalones y descansos, no serán resbaladizos ni contruidos con materiales que provoquen resbalones o caídas.
- c) Las escaleras cumplirán con lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones.
- d) Todas las escaleras que tengan más de tres peldaños se protegerán con barandas en todo lado abierto; y las que fueran encerradas llevaran por lo menos un pasamano.
- e) En las escaleras, se colocara cinta antideslizante en los bordes de los peldaños para evitar confundirse y caerse.
- f) Los patios estarán nivelados, para facilitar la seguridad de tránsito de personas, materiales y equipos, entre otros.
- g) En los patios, la puerta de ingreso y salida de trabajadores y público en general solo debe de utilizarse para el tránsito de estos.
- h) Los pozos, canaletas y otras aberturas peligrosas, estarán cubiertas, aisladas y señalizadas.

CAPITULO VI

ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS CONEXOS DE LAS AREAS ADMINISTRATIVAS

Artículo N°21

a) Mantenimiento de Equipos e Instalaciones

- a) Cuando se realice el mantenimiento de cualquier máquina en el GRP, se deberá dejar en la puerta del ambiente donde esta funcione un aviso que indique el motivo, fecha, nombre del responsable, tipo de máquina u equipo.
- b) Para las obras de mantenimiento o reparación de un edificio o estructura que no puedan efectuarse con seguridad desde una escalera portátil o plataforma, se utilizará cuando sea necesario andamiaje, plataformas de trabajo entablado, escalerillas y demás construcciones fijas provisionales, adecuadas y seguras.



- c) Se tomaran las medidas de seguridad necesarias para proteger a las personas empleadas en trabajos de reparación o conservación de los edificios o estructuras de la maquinaria en movimiento, cerca de la cual trabajen.

Artículo N°22

b) Servicio de Mantenimiento y Reparación Eléctrica

En las instalaciones eléctricas se tendrán en cuenta lo siguiente:

- a) Todos los equipos e instalaciones eléctricas, serán de una construcción, instalados y conservados de manera que prevenga el peligro de contacto con los elementos a tensión y el riesgo de incendio.
- b) Se evitará en lo posible efectuar instalaciones eléctricas provisionales, las que en todo caso se instalarán en forma definitiva en la brevedad posible.
- c) Los conductores eléctricos susceptibles de deteriorarse deberán estar empotrados y/o protegidos con una cubierta de caucho duro u otro material equivalente.
- d) El material para todos los equipos eléctricos se seleccionará con relación a la tensión de trabajo, la carga y todas las condiciones particulares de su utilización.
- e) Cuando se lleven a cabo reparaciones estructurales, extensiones o trabajo de pintado de los ambientes del GRP, se adoptará las medidas necesarias para la protección.
- f) Solo podrá obtenerse energía eléctrica de toma corrientes, empleándose para tal fin enchufes adecuados, sólidos y aislados; quedando terminantemente prohibido efectuar conexiones directamente de los tableros de distribución, llaves generales y/o emplear alambres sueltos para dichas conexiones.
- g) Para trabajos eléctricos de cualquier índole, sólo se utilizarán alicates, destornilladores, saca fusibles y demás herramientas manuales similares, que se encuentren debidamente aisladas.
- h) Antes de proceder a dar mantenimiento o reparación de algún equipo o instalación eléctrica, deberá desenergizarse el circuito correspondiente y se deberá dar publicidad del hecho con letreros en las áreas de trabajo, sobre todo en la caja de llaves, mientras dure el mantenimiento.

Artículo N°23

c) Conexión a Tierra y Protección de los Elementos a Tensión

En relación a la conexión a tierra y protección de elementos a tensión se cumplirá con lo siguiente:

- a) Los equipos y elementos eléctricos, portátiles o no, tendrán conexión a tierra por medio de conductores que serán de baja resistencia y suficiente capacidad para poder llevar con seguridad el caudal más fuerte de corriente.
- b) Se dispondrá de conmutadores para desconectar los equipos de conductores eléctricos de la fuente de abastecimiento, cuando haya que efectuar trabajos de reparación o conservación en dichos equipos o conductores.



Artículo N°24**d) Alumbrado de Emergencia**

Deberá contarse con una fuente de alumbrado de emergencia mediante un generador independiente, batería de acumuladores u otro medio apropiado en centrales, subestaciones y locales donde haya personal permanente.

Artículo N°25**e) Uso de Vehículos**

Es obligación de todos los conductores autorizados por el Gobierno Regional de Piura:

- a) Tener la licencia de conducir de acuerdo al vehículo que conduce, conocer y cumplir con las Leyes y Reglamentaciones de Tránsito vigentes.
- b) Que los pasajeros y los ocupantes del vehículo usen su cinturón de seguridad.
- c) Constatar antes de conducir el vehículo, si este se encuentra en buenas condiciones relacionadas con frenos, combustible, herramientas y equipos de seguridad, así mismo asegurarse que lleve consigo su licencia de conducir, tarjeta de propiedad, correctores si los usa y que el botiquín del vehículo tenga medicamentos de primeros auxilios.
- d) Apagar el motor del vehículo al proveerse de combustible.
- e) No conducir bajo los efectos del alcohol y/o drogas.
- f) No confiar el manejo del vehículo a personas no autorizadas.
- g) No abandonar los vehículos en la vía pública por ningún motivo.

CAPITULO VII**ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES****Artículo N°26**

- a) Los Gerentes, Sub gerentes, Jefes de Unidades Operativas, Jefes de Departamentos, Jefes de Oficina y trabajadores en general del GRP deben tener pleno conocimiento del presente reglamento y son responsables del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el mismo y cumplir con las normas, procedimientos, prácticas y reglas del sistema de seguridad, salud y medio ambiente.
- b) El personal del GRP, debe cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo.
- c) Para el personal de obras; se deberá realizar una charla de inducción de 5 a 10 minutos a cargo del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo en coordinación con la residencia de la obra.
- d) Las obras o frentes de trabajo con 20 o más trabajadores deben constituir un Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. Si la obra cuenta con menos de 20 trabajadores se debe nombrar, entre ellos un Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e) Los trabajadores deben comunicar al empleador todo evento o situación que ponga o pueda poner en riesgo su seguridad y salud o las instalaciones físicas, debiendo adoptar



inmediatamente de ser posible, las medidas correctivas del caso sin que genere sanción de ningún tipo.

- f) Reportar a los representantes o delegados de seguridad, de forma inmediata la ocurrencia de cualquier incidente, accidente o enfermedad profesional.
- g) Los trabajadores y empleados, deben usar adecuadamente los equipos, instrumentos, así como los equipos de protección personal y colectiva, siempre y cuando hayan sido previamente informados y capacitados para su uso.
- h) No se permitirá entrar a trabajar a ningún personal, cuando se encuentre con síntomas de ebriedad, ebrio o drogado; siendo responsabilidad del jefe inmediato si se lograra detectar cualquiera de estos casos y se sancionara al infractor.

A. EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

Artículo N° 27

Las Oficinas, Direcciones y Gerencias del GRP procurarán según su disponibilidad presupuestal proporcionar y garantizar, la ropa de trabajo, los equipos de protección personal (EPP) y otras protecciones específicas para los trabajadores de acuerdo a las recomendaciones del Reglamento de Seguridad Industrial aprobado por Decreto Supremo N° 42-F.

Artículo N°28

Cualquier Empresa que preste Servicios al GRP proveerá a sus trabajadores el EPP básico, según la operación que realicen.

B. SERVICIOS ESPECIALES:

B.1 ESTACIONAMIENTO

Artículo N° 29

Quando se haya señalado un espacio para el estacionamiento de los automóviles y vehículos menores (motocicletas) del personal, se debe tender a cumplir en forma progresiva con lo señalado en la Ley N° 29461 Ley que regula el Servicios de Estacionamiento Vehicular y el Reglamento Nacional de Edificaciones(Norma A.010).

B.2 AMBIENTE DE COMEDOR

Artículo N° 30

Los Cafetines del GRP deben ser supervisado permanentemente por el encargado del servicio de SSL del GRP-Sede Central, la ORH y un representante del CSST, a efectos de que progresivamente se cumpla con los requerimientos establecidos en la Norma para el Establecimiento y Funcionamiento de Servicios de Alimentación Colectivos, aprobado por Resolución Suprema N°0019-81-SA/DVM y la Norma Sanitaria para el Funcionamiento de Restaurantes y Servicios Afines, aprobada por Resolución Ministerial N° 363-2005-MINSA.



CAPITULO VIII

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN

Artículo N° 31

A. Requisitos del Lugar de trabajo

- a) La Residencia debe delimitar las áreas de trabajo y asignar el espacio suficiente a cada una de ellas con el fin proveer ambientes seguros y saludables a sus trabajadores, para tal efecto se deben considerar como mínimo los siguientes ambientes:
- ✓ Área de dirección y administración (oficinas).
 - ✓ Área de servicios (SS.HH, comedor y vestuario).
 - ✓ Área de parqueo de maquinarias de construcción.
 - ✓ Área de almacenamiento de herramientas y equipos manuales.
 - ✓ Área de almacenamiento de materiales comunes.
 - ✓ Área de almacenamiento de materiales peligrosos.
 - ✓ Área de operaciones de obra.
 - ✓ Área de acopio temporal de residuos.
 - ✓ Guardianía.
 - ✓ Vías de circulación peatonal, vehicular, maquinaria de transporte, etc.
- b) La instalación del suministro de energía para la obra debe ajustarse a lo dispuesto en la normativa específica vigente, debe diseñarse, realizarse y utilizarse de manera que no entrañe peligro de explosión e incendio ni riesgo de electrocución por contacto directo e indirecto para el personal de obra y de terceros.
- c) Las instalaciones eléctricas provisionales para la obra deben ser realizadas y mantenidas por una persona de competencia acreditada.
- d) Toda obra de edificación debe contar con un cerco perimetral que limite y aisle el área de trabajo de su entorno. Este cerco debe incluir puertas peatonales y portones para el acceso de maquinarias debidamente señalizados y contar con vigilancia para el control de acceso.
- e) Se establecerán los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores y de aquellos que no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro laboral.
- f) El ingreso y tránsito de personas ajenas a los trabajos de construcción, debe ser guiado por un representante designado por el Ing. Residente, haciendo uso de implementos de protección (EPP).
- g) La señalización de Seguridad y Salud en el Trabajo debe utilizarse ante la necesidad de:
- ✓ Alertar a los trabajadores cuando se produzca una determinada situación de emergencia que requiera medidas urgentes de protección o evacuación.
 - ✓ Facilitar a los trabajadores la localización e identificación de determinados medios o instalaciones de protección, evacuación, emergencia o primeros auxilios.
 - ✓ Orientar o guiar a los trabajadores que realicen determinadas maniobras peligrosas.



- h) Las señales deben cumplir lo indicado en la NTP 399.010 SEÑALES DE SEGURIDAD: Colores, símbolos, formas y dimensiones de señales de seguridad.
- i) Los tipos de señales con que debe contar la obra se indican a continuación:
- ✓ Señal de prohibición, aquella que prohíbe un comportamiento susceptible de generar una situación de peligro.
 - ✓ Señal de advertencia, aquella que advierte de una situación de peligro.
 - ✓ Señal de Obligación, la que obliga un comportamiento determinado.
 - ✓ Señal de Salvamento o de Socorro, la que proporciona indicaciones relativas a las salidas de socorro, a los primeros auxilios o a los dispositivos de salvamento.
 - ✓ Señal indicativa, la que proporciona otras informaciones distintas de las previstas en los puntos anteriores. Las mismas que pueden ser: señal en forma de panel, señal acústica, comunicación verbal y señal gestual.
- j) Las distintas áreas de la obra y las vías de circulación y las vías de circulación deben contar con suficiente iluminación, sea esta natural o artificial. La luz artificial se utilizará para complementar la luz natural cuando esta sea insuficiente.
- k) En toda obra se instalarán servicios higiénicos portátiles o servicios higiénicos fijos conectados a la red pública de acuerdo a la siguiente tabla:

Nº DE TRABAJADORES	INODORO	LAVATORIO	DUCHAS	URINARIOS
1 a 9	1	2	1	1
10 a 24	2(H-M)	4	2	1
25 a 49	3(H-M)	5	3	2
50 a 100	5(H-M)	10	6	4

Nota: En obras de más de 100 trabajadores se instalará 01 inodoro adicional por cada 30 personas.

- l) Se instalarán comedores con las siguientes condiciones mínimas:
- ✓ Dimensiones adecuadas de acuerdo al Nº de trabajadores.
 - ✓ Mesas y bancas fácilmente lavables.
 - ✓ Comedores con piso de cemento (solado) u otro material equivalente.
 - ✓ Toda obra deberá contar con Agua apta para consumo humano, distribuida en los diferentes frentes de trabajo.
- m) Se instalarán vestuarios con las siguientes condiciones mínimas:
- ✓ Deberán ser instalados en un ambiente cerrado.
 - ✓ Dimensiones adecuadas de acuerdo al número de trabajadores.
 - ✓ Los vestuarios contarán con piso de cemento (solado) u otro material equivalente.
 - ✓ Los vestuarios deberán contar con un casillero por cada trabajador.
- n) Según las características de la obra, se debe prever el tipo y cantidad de dispositivos apropiados de lucha contra incendios y sistemas de alarma.
- o) Los equipos de extinción destinados a prever y controlar posibles incendios durante la construcción, deben ser revisados en forma periódica y estar debidamente identificados y



señalizados de acuerdo a lo establecido en las Normas Técnicas Peruanas vigentes sobre extintores.

- p) Todo vehículo de transporte de personal o maquinaria de movimiento de tierras, debe contar con extintores, de acuerdo a lo establecido en las Normas Técnicas Peruanas vigentes sobre extintores.
- q) El aviso de NO FUMAR o NO HACER FUEGO se colocará en lugares visibles, donde exista riesgo de incendio.
- r) Toda obra debe contar con las facilidades necesarias para garantizar la atención inmediata y traslado a centros médicos, de las personas heridas o súbitamente enfermas. En tal sentido la obra debe mantener un botiquín de primeros auxilios debidamente implementado.

Artículo N° 32

B. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- a) De acuerdo a la Norma G 050, capítulo 9: El plan de Prevención de Riesgos debe integrarse al proceso de construcción de la obra, desde la concepción del presupuesto, el cual debe incluir una partida específica denominada "Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo" en la que se estimará el costo de implementación de los mecanismos técnicos y administrativos contenidos en el plan.
- b) El Residente de Obra es responsable de que se implemente el PSST, antes del inicio de los trabajos, así como de garantizar el cumplimiento de los lineamientos del mismo.
- c) En toda obra los contratistas y subcontratistas deben cumplir los lineamientos del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo y tomarlos como base para elaborar sus planes específicos que tengan asignados en la obra.

El PSST debe contener como mínimo lo siguiente:

1. Objetivo del Plan.
2. Descripción del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional de la empresa.
3. Responsabilidades en la implementación y ejecución del Plan.
4. Elementos del Plan:
 - a. Identificación de requisitos legales y contractuales relacionados con la seguridad y salud en el trabajo.
 - b. Análisis de riesgos: Identificación de peligros, evaluación de riesgos y acciones preventivas.
 - c. Planos para la instalación de protecciones colectivas para todo el proyecto.
 - d. Procedimientos de trabajo para las actividades de alto riesgo (identificados en el análisis de riesgo).
 - e. Capacitación y sensibilización del personal de obra – Programa de capacitación.
 - f. Gestión de no conformidades – Programa de inspecciones y auditorías.
 - g. Objetivos y metas de mejora en Seguridad y Salud Ocupacional.
 - h. Plan de respuesta ante emergencias.
5. Mecanismos de supervisión y control.



La responsabilidad de supervisar el cumplimiento de estándares de seguridad y salud y procedimientos de trabajo, quedará delegada en el jefe inmediato de cada trabajador.

El responsable de la obra debe colocar en lugar visible el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo para ser presentado a los Inspectores de Seguridad del Ministerio de Trabajo. Además entregara una copia del Plan de SST a los representantes de los trabajadores.

Artículo N° 33

C. Investigación y Reporte de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Ocupacionales.

- a) Todos los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales que ocurran durante el desarrollo de la obra, deben investigarse para identificar las causas de origen y establecer acciones correctivas.
- b) La investigación estará a cargo del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y una comisión nombrada por el Ingeniero Residente de la Obra e integrada por el ingeniero de campo del área involucrada, el jefe inmediato, el representante de los trabajadores y el supervisor de seguridad de la obra.
- c) El Informe de Investigación debe contener como mínimo, los datos del trabajador involucrado, las circunstancias en las que ocurrió el evento, el análisis de las causas y las acciones correctivas. Adjuntando los documentos que sean necesarios para el sustento de la investigación.
- d) En caso de accidente mortal, debe comunicarse de inmediato a las autoridades administrativas de trabajo para su investigación.
- e) La notificación y reporte a las autoridades locales (aseguradoras, Es-Salud, etc.) de los accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales se harán de acuerdo a lo establecido en el Título VI, Cap. II, de la Ley de Seguridad y Salud en el trabajo N° 29783 y normas modificatorias.

Artículo N° 34

D. Estadística de Accidentes y Enfermedades Ocupacionales.

- a) Se llevará un registro de las enfermedades profesionales que se detecten en los trabajadores de la obra, dando el aviso correspondiente a la autoridad competente de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo N° 29783 y a la R.M. 510-2005/MINSA (Manual de salud Ocupacional).
- b) Para el cálculo de los índices de seguridad, se tomarán en cuenta los accidentes mortales y los que hayan generado descanso médico certificado por médico colegiado.

Artículo N° 35

E. Equipo de Protección Personal (EPP)

- a) El EPP debe proporcionar una protección eficaz frente a los riesgos que motivan su uso, sin ocasionar o suponer por si mismos riesgos adicionales ni molestias necesarias. En tal sentido:
 - Debe responder a las condiciones existentes en el lugar de trabajo.
 - Debe tener en cuenta las condiciones anatómicas, fisiológicas y el estado de salud del trabajador.
 - ✓ Debe adecuarse al portador tras los ajustes necesarios.



- b) EPP debe cumplir con las Normas Técnicas Peruanas de INDECOPI o a falta de estas, con normas Técnicas Internacionales aceptadas. También debe estar certificado por un organismo acreditado.
- c) El EPP en principio es de uso personal. Si las circunstancias exigiesen la utilización de un equipo por otra persona, se adoptarán medidas necesarias para que ello no origine ningún problema de salud o de higiene.
- d) El trabajador debe realizar una inspección ocular del EPP para asegurar que se encuentre en buenas condiciones. También debe darles el uso correcto y mantenerlos en buen estado; si por efecto del trabajo se deteriorara, debe solicitar el reemplazo del EPP dañado.
- e) El EPP básico, de uso obligatorio se compone de uniforme de trabajo, zapatos o botas de seguridad con puntera de acero, casco, gafas de seguridad, y guantes y el EPP específico, tapones de oídos, respirador y en trabajos de altura emplear arnés de seguridad.

e.1) Las características de la ropa de trabajos con:

- ✓ Chaleco con cintas de material reflectivo.
- ✓ Camisa de manga larga.
- ✓ Pantalón tipo jean o mameluco de trabajo dependiendo la zona de trabajo.

e.2) El casco de seguridad debe proteger contra impacto y descarga eléctrica. Los colores recomendados serán:

- ✓ Personal de línea de mando, color blanco.
- ✓ Jefes de grupo, color amarillo.
- ✓ Operarios, color rojo.
- ✓ Ayudantes, color anaranjado.
- ✓ Visitantes color verde.

- f) En trabajos de altura y en lugares donde la caída del casco represente un riesgo grave, deberá usarse barbiquejo.
- g) Deberán utilizarse protectores auditivos (tapones de oídos u auriculares) en zonas donde se identifique que el nivel de ruido excede los límites permisibles.
- h) Las gafas de seguridad deben tener guardas laterales, superiores e inferiores, de manera que protejan contra impactos de baja energía y temperatura extremas. En caso de usar anteojos de medida, las gafas de protección deben ser adecuadas para colocarse sobre los lentes en forma segura y cómoda.
- i) Los guantes de seguridad, se emplearán de acuerdo a la naturaleza del trabajo, debiendo ser confortables, de buen material y forma.
- j) Se deberá usar protección respiratoria cuando exista presencia de partículas de polvo, gases, vapores irritantes o tóxicos.

El arnés de seguridad debe contar con amortiguador de impacto y doble línea de enganche con mosquetón de doble seguro. La longitud de la cuerda de seguridad (cola de arnés) no deberá ser superior a 1.8 m, deberá tener en cada uno de sus extremos un mosquetón de anclaje de doble seguro y un amortiguador de impacto de 1.06 m en su máximo alargamiento.



Artículo N° 36**F. Orden y Limpieza**

- a) Las áreas de trabajo, vías de circulación, vías de evacuación y zonas seguras deben estar limpias y libres de obstáculos.
- b) Los pisos de las áreas de trabajo, vías de circulación, vías de evacuación y zonas seguras deberán estar libres de sustancias tales como grasas, aceites residuales u otros que puedan causar accidentes por deslizamiento.
- c) El almacenaje de materiales, herramientas manuales y equipos portátiles, debe efectuarse cuidando de no obstaculizar vías de circulación, vías de evacuación y zonas seguras.
- d) Los materiales e insumos sobrantes no deben quedarse en el área de trabajo, sino ser devueltos al almacén de la obra al término de la jornada laboral.
- e) Los comedores deben mantenerse limpios y en condiciones higiénicas. Los restos de comida y desperdicios orgánicos deben ser colocados en cilindros con tapa destinados para tal fin.
- f) Los servicios higiénicos deben mantenerse limpios en todo momento.

Artículo N° 37**G. Gestión de Residuos**

Los residuos derivados de las actividades de construcción deben ser manejados convenientemente hasta su disposición final. Para lo cual deben ser colocados temporalmente en recipientes adecuados debidamente rotulados.

- a) Toda obra debe segregar los residuos PELIGROSOS de los NO PELIGROSOS, a efectos de darles el tratamiento hasta su disposición final.
- b) Los RESIDUOS NO PELIGROSOS, se clasificarán en función al tratamiento que se haya decidido dar a cada residuo de acuerdo a la NTP 300.058.
- c) Los RESIDUOS PELIGROSOS se almacenarán temporalmente en áreas aisladas, debidamente señalizadas, hasta ser entregados a empresas especializadas para su disposición final.

Artículo N° 38**H. Herramientas Manuales**

- a) Sólo se permitirá el uso de herramientas manuales o equipos portátiles de marcas certificadas de acuerdo a las Normas Técnicas Peruanas (NPT) de INDECOPI o a falta de estas de acuerdo a Normas Internacionales.
- b) Antes de utilizar las herramientas manuales y equipos portátiles se verificará su buen estado, tomando en cuenta lo siguiente:
 - ✓ Las herramientas que tengan mangos de madera incorporados deben estar aseguradas través de cuñas o chavetas metálicas, asegurando que la herramienta no saldrá disparada durante su uso.
 - ✓ Los mangos de madera no deben estar rotos, rajados, astillados ni tener reparaciones caseras.
 - ✓ Los punzones y cinceles deben estar correctamente templados y afilados y no presentar rajaduras.



- c) Las herramientas de ajuste: llave de boca, llave de corona, llave francesa o inglesa, etc. deben ser de una sola pieza y no presentar rajaduras ni deformaciones ni tener reparaciones caseras.
- d) Si las herramientas manuales o equipos portátiles se encuentran en mal estado, se les colocarán una tarjeta de NO USAR y se internará en el almacén de la obra.
- e) Cuando una herramienta manual produzca partículas en suspensión se usará protección respiratoria; si produce ruido se usará protección auditiva.
- f) Debe mantenerse un extintor de polvo químico ABC, que cumpla con NPT 350-043-1 "Extintores portátiles: selección, distribución, inspección, mantenimiento, recarga, y prueba hidrostática"

Artículo N° 39

I. Almacenamiento y Manipuleo de Materiales

- a) Reducir o eliminar la cantidad de elementos contaminantes que hagan variar las propiedades de los materiales apilados.
- b) Los estantes, anaqueles y estructuras nunca se sobrecargan y contarán con indicaciones sobre su peso máximo.
- c) Queda prohibido escalar los anaqueles.
- d) El almacenamiento debe ser limpio y ordenado. Debe permitir fácil acceso al personal y los equipos.
- e) Los artículos más pesados se almacenan en la parte más baja del anaquel.
- f) Todos los productos químicos incluyendo hidrocarburos y sus derivados, deberán contar con una ficha de seguridad del material. MSDS. (Material Safety Data Sheets – Hojas de Datos de Seguridad del Material).
- g) Los tubos u otro material de sección circular deben almacenarse en estructura especialmente diseñadas, a falta de estas se colocarán sobre estacas (durmientes) de sección uniforme.
- h) Apilar material de manera ordenada evitando que obstruya el equipo contra incendios.
- i) Los materiales apilados y almacenados deben estar claramente identificados y etiquetados en forma adecuada.
- j) El área de almacenamiento de material inflamable y/o combustible debe tener una ventilación adecuada para prevenir acumulación de vapores y gases.

Artículo N° 40

J. Protección en Trabajos con Riesgo de Caída

- a) En general, se debe evitar la permanencia y circulación de personas y/o vehículos debajo del área sobre la cual se efectúan trabajos en altura, debiendo acordonarse con cintas de peligro color rojo y señalizarse con letreros de prohibición de ingreso: CAIDA DE OBJETOS – NO PASAR.
- b) Toda herramienta de mano deberá amarrarse al cinturón del trabajador con una soga de nylon (3/8") y de longitud suficiente para permitirle facilidad de maniobra y uso de la herramienta.
- c) El ascenso y descenso del personal a través de andamios y escaleras debe realizarse con las manos libres. Así mismo la movilización vertical de materiales, herramientas y objetos



en general, deberá efectuarse utilizando sogas de nylon de resistencia comprobada, caso contrario se empleará medios mecánicos de izaje (winche).

- d) Todo trabajador que realice trabajos en altura debe contar con un sistema de detención de caídas o arnés de seguridad.
- e) Todo arnés y línea de vida que haya soportado la caída de un trabajador debe descartarse de inmediato. En caso se observen cortes, abrasiones, quemaduras o cualquier tipo de daño o deterioro del equipo personal y sistema complementario deben ser etiquetados e inmediatamente puestos fuera de servicio.

Artículo N° 41

K. Uso de Andamios

- a) El andamio se organizará en forma adecuada para que quede asegurada su estabilidad y al mismo tiempo para que los trabajadores puedan estar en el con las debidas condiciones de seguridad.
- b) Los caballetes estarán firmemente asentados para evitar todo corrimiento. Se deberán desechar los tablonos (7,5 cm de espesor) con nudos o defectos peligrosos que afecten su resistencia.
- c) El piso donde se armará el andamio o plataforma de trabajo será nivelado y firme. Un andamio no debe ser colocado sobre tierra, fango, césped, grava, o superficies irregulares.
- d) En caso de que haya sido dañado cualquier elemento de un andamio o plataforma de trabajo, estos deben ser inmediatamente reemplazados.
- e) Todos los tablonos del andamio o plataforma serán colocados juntos. Los tablonos tendrán topes o ganchos seguros en ambos extremos para prevenir desplazamientos longitudinales. Cada tablón sobrepasará su apoyo entre 15 y 30 cm.
- f) Las plataformas de trabajo de los andamios tendrán pasamanos a una altura de 1.05 m firmemente sujetos y barandas intermedias a una altura de 54 cm.
- g) Los trabajadores usarán EPP contra caídas en el armado y desarmado de andamios.
- h) El uso de arnés de seguridad amarrado a una línea de vida o estructura resistente más cercana será obligatorio durante todo el tiempo que el trabajador se encuentre sobre un andamio.
- i) Todo andamio o plataforma de trabajo que se encuentre en la obra deberá contar con la tarjeta de identificación correspondiente: ROJO, AMARILLO o VERDE (según Anexo C, Norma G.050).
- j) Es responsabilidad del capataz de cada cuadrilla el inspeccionar diariamente el andamio o plataforma de trabajo sobre el que trabajará el personal que tenga a su cargo.

Artículo N° 42

L. Excavaciones

Antes de empezar la excavación, el perímetro de la superficie se limpiará de materiales sueltos. Se eliminarán todos los objetos que puedan desplomarse y que constituyen peligro para los trabajadores, tales como árboles, rocas, rellenos, etc.

a) Si se encontrara una tubería, línea de servicios públicos u otra instalación durante la excavación, se suspenderá inmediatamente el trabajo y se informará al supervisor de seguridad sobre el incidente.



- b) Se prohíbe la excavación mecánica cerca de líneas eléctricas, tuberías, y otros sistemas a menos que se les hubiera desconectado la energía y cerrado el acceso a las mismas.
- c) No se permitirá por ningún motivo, la presencia de personal en una excavación durante la realización de operaciones con equipo mecánico, durante la operación de relleno de la zanja, ni bajo la vertical del equipo o tubería a instalarse.
- d) Las tareas para efectuar taludes y apuntalar se harán cumpliendo con siguiente procedimiento:
 - ✓ En las excavaciones donde el personal trabaje a 1.20 metros o más de profundidad correspondiente a un tramo de 7.60 m; se deberá proporcionar una escalera de mano u otro medio de acceso equivalente.
 - ✓ Las escaleras deberán sobresalir por lo menos 1.00 m. sobre la superficie del terreno y deberán sujetarse para evitar movimientos.
 - ✓ Las vías públicas de circulación deben estar libres de material excavado u otro objeto que constituye un obstáculo.
 - ✓ Se deben instalar entibamientos o apuntalamientos para evitar riesgos en la zona de trabajo y en zonas colindantes (edificaciones, vías públicas, etc.) de acuerdo al análisis de trabajo (estudio de suelos).
 - ✓ Las excavaciones y zanjas deberán ser apropiadamente identificadas con señales advertencias y barricadas.
 - ✓ Si la excavación se realiza en la vía pública, la señalización será hecha con clara visibilidad durante el día, y con luces rojas en la noche, de modo que se advierta su presencia.
 - ✓ Si la excavación se realiza en zona adyacente a una edificación existente, se preverá que la cimentación del edificio existente esté suficientemente garantizada.

Artículo N° 43

M. Protección Contra Incendios

- a) Se revisará periódicamente las instalaciones dirigidas a prever y controlar posibles incendios en la construcción.
- b) Los equipos de extinción se revisarán e inspeccionarán en forma periódica y estarán debidamente identificados y señalizados para su empleo a cualquier hora del día.
- c) El personal deberá recibir dentro de la charla de seguridad la instrucción adecuada para la prevención y extinción de los incendios.
- d) Todo vehículo de transporte del personal y maquinaria de movimiento de tierra, deberá contar con extintores para combatir incendios de acuerdo a la NPT 833.032 Extintores portátiles para vehículos automotores.

Artículo N° 44

N. Trabajos de Demolición

- a) Los trabajos de demolición son planeados y ejecutados únicamente por personal competente.
- b) Antes de iniciarse los trabajos de demolición se debe interrumpir el suministro de electricidad, agua y gas.
- c) Cuando los trabajos de demolición requieran el uso de explosivos, se deberá contar con un polvorín que cumpla con todas las exigencias de DICSCAMEC.



- d) Para proteger al público se levantará una cerca de 2.40 m de alto en torno al área de:
 - d.1. Demolición y las puertas del acceso a la obra estarán cerradas fuera de las horas de trabajo.
- e) Cuando sea necesario y con el objeto de impedir la formación de polvo, se regará con agua a intervalos convenientes las construcciones en curso de demolición.
- f) Cuando en los trabajos de demolición se utilicen máquinas como las palas mecánicas o excavadoras, se tendrá en cuenta la índole y dimensiones de la construcción y la potencia de las máquinas empleadas.
- g) Al terminar los trabajos de demolición, el Residente de la obra ordenará la limpieza general del área, se reacomodará la señalización, verificándose que la zona está libre de peligros.
- h) Cualquier situación no prevista en los trabajos de demolición, el Residente de obra coordinará con el supervisor sobre la seguridad.

CAPITULO IX

ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS

Artículo N° 45

A. Seguridad en el Asfalto

a) Equipo de Protección Personal (EPP).

El EPP recomendado al manejar el asfalto caliente:

- ✓ Lentes para protección de sustancias químicas y una careta tamaño mínimo 200 mm (8 pulgadas).
- ✓ Ropa holgada y en buenas condiciones con los cuellos cerrados y con los puños abrochados en las muñecas.
- ✓ Guantes térmicos con puños largos que cubren los brazos y que estén ajustados sin apretar para poder quitarse fácilmente por si se cubren con asfalto caliente.
- ✓ Botas por lo menos 150 mm (6 pulgadas) de alto, amarradas sin aberturas.
- ✓ Pantalones sin dobladillo que se extienden sobre la parte de arriba de las botas.
- ✓ Zapatos de seguridad por lo menos 15 centímetros (cm) de alto.
- ✓ Varas de manga larga con mangueras flexibles deben usarse al aplicar asfaltos emulsionados manualmente para capas adhesivas, o al aplicar asfaltos diluidos manualmente para las capas iniciales.

b) Recomendaciones de Seguridad

- ✓ Al trabajar con cualquier material de asfalto, evite el contacto prolongado del material con su piel.
- ✓ Se debe evitar la respiración excesiva de materiales de asfalto.
- ✓ Use EPP para protegerse contra salpicaduras de asfalto.
- ✓ Al estar picando o cincelandando pavimento viejo, use protección para los ojos. Asimismo, use un martillo perforador manual o un martillo de maquinista.



- ✓ Mantenga todos los materiales de asfalto lejos del calor alto. Mantenga los materiales diluidos con solventes lejos de llamas abiertas.
- ✓ Cierre los contenedores después de cada uso.
- ✓ Siga siempre las instrucciones del fabricante para el producto usado.

Recuerde poner en práctica la seguridad, no la aprenda por accidente. La MSDS (Material Safety Data Sheets – Hojas de Datos de Seguridad del Material) debe incluir información específica sobre los solventes presentes en la mezcla de asfalto y debe incluir toda la información pertinente incluyendo el punto de combustión, punto de ebullición, efectos agudos y crónicos de todos los ingredientes químicos en la solución, equipo de protección, al igual que otra información sobre incendios y limpieza de emergencia.

La ventilación local de gases puede ser una manera eficiente de controlar la exposición del trabajador a gases y vapores, sobre todo en áreas donde es imposible encerrar la operación.

Artículo N° 46

B. Seguridad en Laboratorio de Mecánica de Suelos

a) Para que el trabajo del laboratorio de mecánica de suelos, se recomienda atender y respetar las siguientes normas de seguridad:

- ✓ Utilizar delantal para evitar el contacto directo con las muestras del suelo u otro tipo de residuos.
- ✓ No fumar ni consumir alimentos dentro del laboratorio durante el desarrollo de las prácticas.
- ✓ Limpiar adecuadamente cualquier derrame de material, no arrojar restos de muestra al piso.
- ✓ No utilizar mesas del laboratorio para sentarse.
- ✓ Ser cuidadoso con el manejo de llaves y válvulas.
- ✓ Lavarse las manos antes de dejar el laboratorio.
- ✓ En lo posible evitar el uso de lentes de contacto durante la ejecución de las prácticas.
- ✓ Disponer de los residuos sólidos en los recipientes destinados para tal fin.
- ✓ No utilizar equipos o herramientas sin conocer perfectamente su funcionamiento. En caso de duda pregunte siempre al laboratorista.
- ✓ Conocer la localización, el uso de los extintores y del botiquín del laboratorio.
- ✓ Identificar las rutas de evacuación.

b) Realizar los trabajos de laboratorio con responsabilidad para lo cual:

- ✓ Usar adecuadamente los diferentes insumos, equipos y los instrumentos del laboratorio. Devolverlos limpios y en buen estado al terminar cada ensayo.
- ✓ Se debe mantener limpio y ordenado el área de trabajo.

c) Equipos e Insumos de laboratorio:

- ✓ La manipulación de balanzas no representa riesgo alguno al operario. En el momento de abrir el horno, se debe sujetar, tirar la manija y abatir con suavidad la puerta, procurando que el rostro no quede frente al espacio interior del horno, en el momento de abrirlo, la cara y el cuerpo debe estar frente a la parte exterior de la puerta, de esta manera si hay escape de calor, la puerta actuará como una barrera de protección.



- ✓ Las muestras deben ser llevadas al horno en recipientes adecuados (desecadores) resistentes al calor y previamente marcados, estos recipientes deben tener capacidad suficiente para almacenar lo que se va a secar.
- ✓ Cuando se ubique muestras dentro del horno, utilizar las pinzas adecuadas para evitar el contacto directo de las manos o antebrazos con las paredes, parrillas o parte interior de la puerta interior del horno.
- ✓ En el momento de retirar las muestras del horno, estas siempre deben sujetarse pinzas, guante aislante, extraerlas de la parte interior del horno con suavidad y ubicarlas sobre una superficie fría para facilitar su enfriamiento. Las muestras deben ser enfriadas antes de proceder a su pesaje.
- ✓ En caso de retirar varias muestras, se debe retirar una por una.
- ✓ No ubicar dentro del horno: vidrio no refractario, elementos de plástico o sustancias combustibles. Si hay duda con el almacenamiento de algún material, consultar antes de ubicarlo dentro.
- ✓ En caso de quemaduras avisar inmediatamente al responsable del laboratorio.
- ✓ Advertencia: Los hornos son para usos exclusivos del laboratorio, no debe utilizarse para calentar alimentos ni como sitio para almacenar objetos que no tengan que ver con la dedicación del instrumento.

C. Insumos

Incluye elementos de medición, preparación y almacenamiento de muestras; en casos muy especiales incluyen reactivos o sustancias químicas.

La manipulación de estos materiales debe realizarse con cuidado para evitar deterioro de ellos o que cualquier daño en ellos represente riesgo para quien lo manipula.

Para un adecuado uso de elementos de cristalería y porcelana se debe tener en cuenta:

- ✓ Utilizar siempre elementos limpios y realizar una adecuada limpieza una vez terminado el ensayo con agua y jabón.
En el momento de lavarlos, no introducir la mano en condiciones forzadas dentro de ellos, en vez de ello usar escobillones.
- ✓ Antes de someterlo a calentamiento, verificar la resistencia a temperaturas extremas.
- ✓ No es posible diferenciar a simple vista cuando uno de estos elementos está caliente o frío, cuando haya lugar a duda, usar pinzas o guantes especiales.
- ✓ No someterlos a choques térmicos, cuando sean retirados del horno ubicarlos sobre madera, un paño seco o directamente dentro del desecador.
- ✓ No usar bajo ninguna circunstancia elementos que presenten deterioro.
- ✓ Los materiales con averías o que hayan sufrido daño durante la práctica, se deben disponer envueltos en papel periódico, en recipientes diferentes a las papeleras.

Artículo N° 47

D. Máquinas para Movimiento de Tierras (Equipo Pesado)

- a) Asegurar que los operadores de equipo pesado tengan la debida capacitación y certificación. Los operadores deben portar licencia de conducir válida y apropiada.
- b) Estar familiarizado con la operación del tipo de equipo que va a operar asegurarse que las condiciones mecánicas, la carga y la operación sean seguras.



- c) Inspeccionar el equipo al inicio y fin de cada turno, lo que incluye inspección ocular y prueba de frenos. Cualquier anomalía encontrada debe comunicarse de inmediato al taller mecánico.
- d) Los operadores deberán usar obligatoriamente y en forma permanente el equipo de protección personal (EPP).
- e) Tener los extintores adecuados y en buenas condiciones (operativos) y fijos en el equipo pesado, volquetes y/o camionetas.
- f) Los operadores están prohibidos de subir y llevar pasajeros.
- g) Utilizar las escaleras o medios para subir y bajar de la cabina y otras superficies del equipo pesado. Nunca saltar desde el equipo.
- h) Está prohibido utilizar la pala como andamio o apoyo para subir a personas.
- i) Las maniobras de maquinaria y salida a la zona de trabajo serán dirigidas por persona distinta al operador de la máquina.
- j) Las maniobras de carga a la tolva de volquetes y las operaciones de descarga serán dirigidas por un vigilante o personal preparado para estas tareas (vigía).
- k) Toda la maquinaria debe utilizar sistemas de alarma acústica y luminosa.
- l) Es obligatorio la correcta disposición de carga de materiales sobre los volquetes, quedando prohibido cargar más de lo admitido.
- m) Conocer y poner en práctica los siguientes parámetros que gobiernan el derecho de paso de un vehículo sobre otro:
 - ✓ El vehículo más grande tiene derecho de vía de paso sobre el más chico.
 - ✓ Volquetes cargados tienen derecho de vía de paso sobre volquetes sin carga.
 - ✓ Vehículos subiendo tienen derecho de vía de paso sobre vehículos descendiendo.
 - ✓ Excepción a esta regla son: las ambulancias, vehículos de asistencia a emergencias y los camiones de explosivos, los cuales siempre tienen prioridad.
- n) Al final de la jornada de trabajo, apoyar las hojas de corte o cuchillas, lampones o cucharas frontales, "rippers" o desgarradores sobre la superficie. En el caso de los volquetes dejar las tolvas en posición normal, es decir en contacto con el chasis.
- o) Apagar el motor de su equipo mientras se esté abasteciendo de combustible o en mantenimiento rutinario.
- p) El Ingeniero Residente, supervisores y capataces son responsables de difundir las normas para equipo pesado y asegurarse que todos los operadores a su cargo la pongan en práctica.

Artículo N° 48

E. Unidades Vehiculares y Transporte de Personal

a) Unidades propias y/o contratadas

El transporte de personal que desarrollen los conductores en los vehículos del GRP hacia las diferentes dependencias, instalaciones u obras, se sujetará a las disposiciones del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción. Además, la Gerencia encargada para el contrato de unidades vehiculares y conductores deberá tener en cuenta:

- ✓ Que el conductor tenga como mínimo, licencia de Conducir Profesional con Categoría A II o la considerada por la entidad según el tipo de servicio requerido o brindado.



- ✓ Que el servicio de movilidad proporcionado por el titular, para cualquier fin, cuente con las comodidades y dispositivos de seguridad necesarios para un viaje cómodo y seguro por parte del personal.
- ✓ Que los vehículos de transporte, especialmente los de personal, sean mantenidos en perfectas condiciones operativas y seguridad. Asimismo, que el personal acate todas las disposiciones que se dicte para su seguridad.
- ✓ Que todo vehículo de transporte de personal debe contar con su Póliza de Seguro Vigente, para sus pasajeros y contra terceros.
- ✓ Los vehículos de transporte deberán contar obligatoriamente con los aditamentos y equipos de emergencia necesarios como: airbags, jaula antivuelco, extintor de incendios de capacidad adecuada al riesgo de incendio, botiquín de primeros auxilios, gata hidráulica, llanta de repuesto, triángulos o conos de seguridad, tacos o cuñas y otros necesarios según el lugar donde laborarán.
- ✓ Los vehículos de transporte no serán contratados ni podrán usar durante el servicio, llantas con desgaste cuya altura de "huella" sea menor a la indicada por la Reglamentación del Ministerio de Transportes, comunicación, Vivienda y Construcción.
- ✓ Los vehículos de transporte no serán contratados ni podrán usar durante el servicio, llantas con desgaste cuya altura de "huella" sea menor a la indicada por la Reglamentación del Ministerio de Transportes, comunicación, Vivienda y Construcción.
- ✓ La capacitación permanente del conductor, sobre todo en manejo defensivo así como las condiciones físicas y mentales del conductor.

b) Transporte de personal y uso de vehículos

Los conductores y vehículos pertenecientes a la GRP así como los vehículos contratados para el transporte de pasajeros considerarán los siguientes alcances:

- ✓ Está prohibido el transporte de personas sobre la carga o desmonte, estribos, tolvas vacías o cargadas, camiones, cargadores frontales, montacargas y otros. Dicho transporte sólo se permitirá en vehículos especialmente dedicados a este objeto y su capacidad máxima de pasajeros deberá ser respetada.
- ✓ En el interior de los vehículos destinados a transporte de personal, se colocará carteles indicando el número máximo de pasajeros que deben viajar en cada vehículo; para tal efecto se considerará en camionetas y vehículos de una sola cabina (01 pasajero), en camionetas doble cabina (04 pasajeros), vehículos pesados como volquetes, cisternas y similares de una cabina (01 pasajero), vehículos pesados como cargadores frontales, motoniveladoras, tractores o similares, no permitirán pasajeros en sus cabinas.
- ✓ Se tomarán en cuenta las condiciones eléctricas, mecánicas y comodidad del vehículo, velocidades máximas y número máximo de pasajeros permitidos para viajar.
- ✓ En el transporte con vehículos livianos, el uso de cinturón de seguridad del conductor y todos los pasajeros es obligatorio.
- ✓ Está terminantemente prohibido utilizar equipo pesado para el transporte de personal.
- ✓ Para la contratación de vehículos de transporte deberá tenerse especial atención a las características riesgosas de las vías y las distancias de recorrido.



- ✓ Los conductores de vehículos de pasajeros y vehículos de trabajo pesado realizarán obligatoriamente el llenado de los formatos de "PRE-USO" de su unidad con el objeto de anotar anomalías y deficiencias que deban ser subsanadas.
- ✓ Cuando los formatos y check list de los "pre-uso" reporten problemas serios que atenten a la seguridad de las personas o el personal que labora con ellos o junto a ellos la unidad no podrá ser utilizada para tal fin.
- ✓ Cualquier conductor que se encuentre sometido a algún tratamiento médico, debe asegurarse que el medicamento sea ingerido apropiadamente, correctamente recetado por un médico que conozca la condición de conductor de vehículos y todas las precauciones hayan sido tomadas antes de manejar un vehículo del GRP o terceros.
- ✓ Ningún conductor deberá manejar un vehículo después de 12 horas de trabajo continuo ni con signos evidentes de fatiga.
- ✓ En el caso de conductores que realicen recorridos en tramos de ruta largos de carretera no continuarán conduciendo transcurridos seis horas de viaje, sin un descanso adecuado.
- ✓ Está prohibido el transporte del personal de y hacia las áreas de trabajo en vehículos atestado de pasajeros y parados.
- ✓ Todo vehículo que ingrese a trabajar en el GRP deberá pasar una revisión técnica, lo cual será requisito indispensable para su contratación.

CAPITULO X

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN TALLERES MECANICOS

Artículo N° 49

A. Orden y Limpieza

- a) Mantener limpio el puesto de trabajo, evitando que se acumule suciedad, polvo, restos metálicos, especialmente en los alrededores de las máquinas con partes móviles. Asimismo, los suelos deben permanecer limpios y libres de vertidos para evitar resbalones.
 - b) Recoger, limpiar y guardar en las zonas de almacenamiento las herramientas y útiles de trabajo, una vez que finaliza su uso.
 - c) Limpiar y conservar correctamente las máquinas y equipos de trabajo, de acuerdo con los programas de mantenimiento establecidos.
 - d) Reparar las herramientas averiadas o informar de la avería al supervisor correspondiente, evitando realizar pruebas si no se dispone de la autorización correspondiente.
 - e) No sobrecargar las estanterías, recipientes y zonas de almacenamiento.
 - f) Colocar siempre los desechos y la basura en contenedores y recipientes adecuados.
 - g) Disponer los manuales de instrucciones y los utensilios generales en un lugar del puesto de trabajo que resulte fácilmente accesible, que se pueda utilizar sin llegar a saturarlo y sin que queden ocultas las herramientas de uso habitual.
- Mantener siempre limpias, libres de obstáculos y debidamente señalizadas las escaleras y zonas de paso.
- i) No bloquear los extintores, mangueras y elementos de lucha contra incendios.



Artículo N° 50**B. Temperatura Humedad y Ventilación**

- a) La exposición de los trabajadores a las condiciones ambientales de los taller mecánicos y de motores térmicos no debe suponer un riesgo para su seguridad y salud, ni debe ser una fuente de incomodidad o molestia, evitando: Humedad y temperaturas extremas, Cambios bruscos de temperatura, Corrientes de aire molestas, Olores desagradables.
- b) El aislamiento térmico de los locales cerrados debe adecuarse a las condiciones climáticas propias del lugar.

Artículo N° 51**C. Iluminación**

- a) La iluminación de los talleres mecánicos y de motores térmicos debe adaptarse a las características de la actividad que se realiza en ellos.
- b) Siempre que sea posible, los talleres mecánicos y de motores térmicos deben tener preferentemente iluminación natural, la iluminación artificial debe complementar la natural, la iluminación localizada se utilizará en zonas concretas que requieran niveles elevados de iluminación.
- c) Los niveles mínimos de iluminación deben duplicarse cuando: existan riesgos apreciables de caídas, choques u otros accidentes en los locales de uso general y en las vías de circulación, ante la posibilidad de errores de apreciación visual, cuando se generen peligros para el trabajador que ejecuta las tareas o para terceros sea muy débil el contraste de luminancias o de color entre el objeto a visualizar y el fondo sobre el que se encuentra.
- d) La distribución de los niveles de iluminación debe ser uniforme, evitando variaciones bruscas de luminancia dentro de la zona de trabajo y entre ésta y sus alrededores. Asimismo, hay que evitar los deslumbramientos.

Artículo N° 52**D. Ruido**

- a) Los niveles de ruido en los talleres mecánicos y de motores térmicos deben cumplir lo establecido en la normatividad sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido.
- b) La Prevención de Riesgos Laborales establece que los riesgos derivados de exposición al ruido deben eliminarse en su origen o reducirse al nivel más bajo posible, teniendo en cuenta los avances técnicos.
- c) Utilización de protectores auditivos por encima de los 80 dB de ruido.

Artículo N° 53**E. Señalización**

En los lugares de trabajo en general la señalización contribuye a indicar aquellos riesgos que por su naturaleza y características no han podido ser eliminados. Considerando los riesgos más frecuentes en estos locales, las señales a tener en cuenta son las siguientes:

- ✓ Prevención
- ✓ Obligatoriedad
- ✓ Prohibición
- ✓ Comunicación



- a) En función de las características del local y teniendo en cuenta sus riesgos específicos, los talleres deben exhibir otras señales que avisen de la existencia de tales riesgos.
- b) Además, conviene recordar la obligatoriedad de delimitar las áreas de almacenamiento y de paso, tanto de vehículos como de personas, así como las salidas de emergencia y elementos de primeros auxilios (botiquín, duchas de emergencia, lavaojos, etc.).
- c) Para el caso de equipos y máquinas que disponen de motor eléctrico, sus partes de servicio deben ser claramente visibles e identificables y en caso necesario, llevar el etiquetado apropiado. Los colores indicativos de dichos órganos son: Puesta en marcha o en tensión con color BLANCO / VERDE. Parada o puesta fuera de tensión con color ROJO, Parada de emergencia con color ROJO.

Artículo N° 54

F. Elementos de Izar y Polipastos

- a) Los elementos de izar, como las cadenas, serán de hierro forjado o acero y serán revisadas antes de ponerse en servicio.
- b) Cuando los eslabones sufran un desgaste excesivo, se hayan doblado o agrietado, serán cortados y reemplazados inmediatamente.
- c) Se enrollarán únicamente en tambores, ejes o poleas que estén provistas de ranuras para evitar el enrollado sin torceduras.
- d) Debe prevenirse la posible caída de objetos debidos tanto al funcionamiento propio del equipo, como a circunstancias accidentales.
- e) Las medidas preventivas a adoptar estarán destinadas a proteger no sólo a los operadores, sino también a cualquier otra persona que pueda estar expuesta a estos peligros.
- f) Los ganchos serán igualmente de hierro forjado e irán provistos de pestillos u otros dispositivos que eviten la caída de la carga.
- g) La limpieza y reparaciones se llevarán a cabo con el equipo apagado.
- h) En cuanto a las reparaciones, solamente las realizará personal especializado y debidamente autorizado.
- i) Existirá de forma visible el cartel de carga máxima en Kg., quedando terminantemente prohibido sobrepasar dicha carga. Asimismo, los botones de subida y bajada estarán correctamente identificados.
- j) Se deberá vigilar el recorrido de las cargas, tanto durante la elevación, como en el descenso, así como en los desplazamientos y deberá ir de tal forma que se eviten desprendimientos.

Artículo N° 55

G. Manejo de Cargas

- a) El manejo de cargas es una actividad frecuente en los talleres mecánicos y de motores térmicos. Como norma de carácter general, siempre que sea posible, la manipulación de cargas se llevará a cabo con medios mecánicos adecuados y seguros.
Se utilizarán técnicas de levantamiento que tengan como principio básico mantener la espalda recta y hacer el esfuerzo con las piernas.



Artículo N° 56**H. Herramientas Manuales**

- a) Se verificará la conservación de las herramientas en buenas condiciones de uso.
- b) Se utilizarán herramientas adecuadas a cada tipo de trabajo que se vaya a realizar.
- c) Se propiciará la capacitación y entrenamiento adecuado de los trabajadores en el manejo de estos elementos de trabajo.
- d) Las herramientas se transportarán en forma segura, protegiendo los filos y puntas y mantenerlas ordenadas, limpias y en buen estado, en el lugar destinado a tal fin.

Artículo N° 57**I. Almacenamiento y Manipulación de Productos Químicos**

- a) Para una correcta manipulación y almacenamiento, es imprescindible que el usuario sepa identificar los distintos productos peligrosos a través de la señalización que establece la normatividad vigente.
- b) Para su correcto almacenamiento debe establecerse un plan adecuado que permita, en caso de fuga, derrame o incendio, conocer con precisión y rapidez la naturaleza de los productos almacenados, sus características, cantidades y localización.
- c) Se llevará un inventario actualizado diariamente de los productos almacenados, con indicación de la cantidad máxima admisible del conjunto total.
- d) Se realizará el control de entradas y salidas de almacén, que permita conocer, en todo momento, los movimientos de los distintos productos. Conviene llevarlo a cabo mediante una aplicación informática, reseñando el tipo de producto, cantidad, fecha de entrada, fecha de salida y observaciones particulares.
- e) Las sustancias y preparados peligrosos deben ser agrupados por clases, evitando el almacenamiento conjunto de productos incompatibles, así como las cantidades máximas.
- f) Como medidas de seguridad adicionales hay que tener en cuenta aquellas que están orientadas a la prevención de incendios, entre las que cabe señalar:
 - ✓ Prohibición de fumar.
 - ✓ Prohibición de utilizar llamas abiertas o fuentes de ignición.
 - ✓ Utilizar únicamente equipos eléctricos autorizados.
 - ✓ Prohibición de entrar en el almacén vehículos no autorizados.
 - ✓ No realizar trabajos en el almacén que produzcan chispas o que generen calor (esmerilar, soldar, amolar). Si excepcionalmente hubiera que realizar alguno de estos trabajos, deberá autorizarse por el responsable del almacén y establecer todas las medidas de seguridad necesarias para realizar el trabajo adecuadamente.
- g) Cuando sea necesario trasvasar un producto químico, cualquiera que sea su naturaleza, desde un contenedor a otro recipiente más pequeño, se llevará a cabo con las debidas precauciones. Una vez trasvasado el producto al recipiente de destino, deberá etiquetarse éste de igual modo que el envase original.
- h) En el caso de que se produzca un derrame o vertido accidental, se procederá, en líneas generales, del siguiente modo:
 - ✓ Si se trata de un sólido se recogerá por aspiración, evitando el barrido, ya que podría originar dispersión del producto por la atmosfera local.
 - ✓ Si es un líquido, se protegerán los desagües, se tratará con materiales absorbentes (como la tierra de diatomeas) y se depositará en recipientes adecuados para eliminarlo como



residuo. Cuando sea necesario, antes de tratarlo con absorbente, se procederá a su inertización, para lo cual se consultará la ficha de seguridad correspondiente y en caso de duda, se tratará con el proveedor.

Artículo N° 58

J. Manipulación de Botellas o Balones de Gas

- a) Antes de utilizar una botella deberá leerse la etiqueta para asegurarse de que se trata de la que se pretende usar. En caso de duda sobre su contenido o forma de utilización, consultará con su superior.
- b) Los grifos de las botellas se abrirán lentamente y de forma progresiva. En el caso de que se presente alguna dificultad en la apertura, se devolverá al proveedor, sin forzarla ni emplear herramienta alguna, ya que existe el riesgo de rotura del grifo, con el consiguiente escape del gas a presión. No se deben engrasar los grifos de las botellas, ya que algunos gases, como el oxígeno, reaccionan violentamente con las grasas, produciendo explosiones.
- c) Para el traslado de las botellas a los distintos puntos de utilización, se emplearán carretillas porta botellas, estando terminantemente prohibido su arrastre o rodadura, dado que se pueden producir abolladuras y deterioros en las paredes, disminuyendo su resistencia mecánica. En todos los casos se hará uso de guantes y calzado de seguridad, que deberán estar exentos de grasa o aceite por el motivo aducido anteriormente.
- d) Si como consecuencia de un golpe accidental, una botella quedase deteriorada, marcada o presentase alguna hendidura o corte, se devolverá inmediatamente al suministrador del gas, aunque no se haya llegado a utilizar.
- e) Una vez emplazada la botella en el lugar de utilización, deberá fijarse adecuadamente, por ejemplo con cadenas, evitando así el riesgo de caída, que podría provocar lesiones a personas o escapes de gas por rotura de conexiones. Esta operación deberá ser adecuadamente supervisada.
- f) Cuando se tenga que abrir una botella de gas, se dispondrá la salida del grifo en posición opuesta al trabajador y en ningún caso estará dirigida hacia las personas que se encuentren en las proximidades. De este modo, se evitan las proyecciones de gas a presión o de elementos accesorios, en el caso de fallo o rotura.
- g) Una vez finalizado el trabajo con la botella, se aflojará el tornillo de regulación y el manorreductor y se cerrará el grifo.
- h) No se utilizarán botellas de gases en recintos cerrados o confinados sin asegurarse de que existe ventilación adecuada. El escape o acumulación de gas ha sido causa de graves accidentes. La realización de tales operaciones requiere la obtención de un permiso de trabajo.
- i) En ningún caso, deberá el usuario pintar las botellas de gases y mucho menos alterar o cambiar sus colores. El color de la botella es un elemento importante de seguridad, que informa de manera rápida sobre su contenido.

En el caso de que se produjera una fuga en una botella de gas será necesario intervenir rápidamente, siguiendo los pasos que se indican:

- ✓ Identificar el gas.
- ✓ Aprovisionarse del equipo necesario, que para gases tóxicos, nocivos o corrosivos deberá ser un equipo de respiración autónoma.



CAPITULO XI

SALUD OCUPACIONAL

Artículo N° 59

A. Gestión en Salud Ocupacional

La gestión de la salud ocupacional debe incluir:

- a) Practicar exámenes médicos antes, durante y al término de la relación laboral a los trabajadores, acordes con los riesgos a los que están expuestos en sus labores.
- b) Participar en la incorporación de prácticas y procedimientos seguros y saludables a todo nivel de la operación.
- c) El registro de enfermedades ocurridas por exposición ocupacional, descansos médicos, ausentismo por enfermedades ocupacionales, planes de acción y evaluación estadística de los resultados.
- d) El asesoramiento técnico y participación en materia de control de salud del trabajador, enfermedad ocupacional, primeros auxilios, atención de urgencias y emergencias médicas por accidentes de trabajo.
- e) El control de riesgos respecto a los agentes físicos, químicos, biológicos y ergonómicos cuando se supere los límites permisibles.
- f) Inspección mensual de los botiquines de las diferentes obras.

Artículo N° 60

B. Agentes físicos

- a) Se deberá monitorear en cada uno de los ambientes de trabajo, los agentes físicos tales como: ruido, temperaturas extremas, vibraciones, radiaciones solares, iluminación y otros.
- b) Se proporcionará protección auditiva cuando el nivel de ruido o el tiempo de exposición supere los valores establecidos en la NTP
- c) En zonas de trabajo donde se supere temperaturas térmicas permitidas, se deberá tomarse medidas preventivas tales como: suministro de agua para beber, aclimatación, sales rehidratantes, tabletas de sal, etc.
- d) En trabajos que implican exposición a radiación solar, el personal debe usar protección adecuada, como camisa de manga larga, protector de nuca o cortaviento y lentes de seguridad oscuros.

Artículo N° 61

C. Agentes Químicos

- a) Se efectuará monitoreo de agentes químicos presentes en las operaciones tales como: polvos, vapores, gases, humos, combustibles, entre otros.
- b) En zonas de trabajo donde operan equipos con motores petroleros, en caso necesario monitorear las emisiones de monóxido de carbono en el escape.

Artículo N° 62



D. Agentes Biológicos

Todo sistema de gestión de salud ocupacional deberá identificar los peligros, evaluando y controlando los riesgos, monitoreando los agentes biológicos tales como: mohos, hongos, bacterias, parásitos y otros agentes que puedan presentarse en las zonas de trabajo, rellenos sanitarios e instalaciones, incluyendo las áreas administrativas, almacén, estacionamiento, etc.

Artículo N° 63**E. Ergonomía**

Se deberá tomar en cuenta la interacción hombre-máquina-ambiente, se deberá identificar los factores, evaluar y controlar los riesgos ergonómicos de manera que la zona de trabajo sea segura, eficiente y cómoda considerando los siguientes aspectos: diseño del lugar de trabajo, posición en el lugar de trabajo, manejo manual de cargas, carga límite recomendada, posicionamiento postural en los puestos de trabajo, ciclos de trabajo, descanso, sobrecarga perceptual y mental, equipos y herramientas de trabajo.

Artículo N° 64**F. Vigilancia Médica Ocupacional**

- a) Los trabajadores se someterán a los exámenes médicos pre-ocupacionales, de control periódico y de reincorporación.
- b) El trabajador que no cuente con la constancia de aptitud emitida por el área de salud ocupacional NO PODRÁ LABORAR. Esta decisión será respetada por el trabajador y el responsable del área.
- c) Los trabajadores que retornen al trabajo luego de un descanso prolongado deberán ser evaluados en el área de salud ocupacional.

Artículo N° 65**G. Primeros Auxilios**

Son los cuidados inmediatos, adecuados y provisionales prestados a la persona accidentada o con enfermedad repentina en el lugar de trabajo. El principal objetivo es evitar, por todos los medios posibles, la muerte o la invalidez de la persona, mientras se espera la llegada del médico o se le traslade a un hospital.

- a) **Reglas Básicas:** Cuando se presente la necesidad de caso de emergencia se debe seguir las siguientes reglas básicas: Proteger, Avisar y Socorrer (PAS).
- b) **Botiquín de Primeros Auxilios:** Cada área de trabajo abastecerá de manera que haya siempre un stock de acuerdo a la magnitud y tipo de trabajo, así como la posibilidad de auxilio externo, cuyo contenido mínimo se establece en los anexos.

Artículo N° 66**H. Enfermedades Causadas por Agentes Psicológicos y Sociales**

a) **Carga mental de trabajo.-** Es el esfuerzo intelectual que debe realizar el trabajador, para hacer frente a un conjunto de demandas que recibe en el curso de realización de su trabajo; se aprecia a partir de los indicadores: presión de tiempo, esfuerzo de atención, fatiga mental.

- b) **Definición de rol.-** Se deriva del rol laboral y organizacional otorgado a cada trabajador, se evalúa a partir de:



- ✓ Ambigüedad de rol.- Se produce cuando se da al trabajador una inadecuada información sobre su rol laboral u organizacional.
 - ✓ Conflictividad de rol.- Existen demandas de trabajo conflictivas o que el trabajador no desea cumplir. Pueden darse conflictos entre demandas de la organización y los valores y creencias propias, conflictos entre obligaciones de distinta gente y conflicto entre las tareas muy numerosas o muy difíciles.
- c) **Autorrealización.**- Es la apreciación del trabajador con respecto a las posibilidades que el medio laboral favorezca el desarrollo personal y profesional contingente a la tarea y con perspectiva de futuro. se considera aspectos relativos a la promoción, formación, información y estabilidad en el empleo.
- d) **Relaciones Personales.**- Se refiere a la calidad de las relaciones personales de los trabajadores: comunicación con otros trabajadores.
- e) **Turnos Rotativos.**- El ser humano es un ser diurno y al alterar el ciclo sueño vigilia ritmo circadiano se darán alteraciones en la salud.
- f) **Estrés laboral.**- Conjunto de fenómenos que suceden en el organismo del trabajador con la participación de agentes estresantes lesivos derivados directamente del trabajo o que con motivo de este pueden afectar la salud física y mental del trabajador.

Artículo N° 67

I. Labores de Mujeres Gestantes o en Periodo de Lactancia

- a) Las mujeres trabajadores en período de gestación o lactancia no deberán exponerse a riesgos que afecten su salud o que puedan ocasionar el desarrollo normal del feto o del recién nacido, derivado de exposiciones a agentes físicos, químicos, biológicos y/o ergonómicos.
- b) Las trabajadoras deberán comunicar al GRP inmediatamente sobre su estado de gestación, para que se puedan tomar las medidas preventivas necesarias en cada uno de los casos.
- c) Las mujeres gestantes o en período de lactancia están prohibidas de cargar pesos mayores de 5 kilogramos.
- d) Las mujeres gestantes o en período de lactancia no deberán exponerse a cambios bruscos de temperatura.

CAPITULO XII

PLANES DE CONTINGENCIA Y RESPUESTAS ANTE EMERGENCIAS

Artículo N° 68

A. Brigadas de Emergencia (mencionar norma 066 indicar mediante personal de apoyo)

Las brigadas constituyen un conjunto de trabajadores organizados, capacitados, entrenados y autorizados por la Oficina de Seguridad y Salud Laboral del GRP para dar respuesta a emergencias, tales como incendios, primeros auxilios, rescate y evacuación, etc. Se consideran los siguientes aspectos:

- a) Toda obra deberá contar con la elaboración de un Plan de Contingencias y Respuesta a Emergencias.



- b) Se brindarán todas las facilidades por parte de la Institución para la capacitación de las brigadas.
- c) El proceso de selección de personal para conformar las brigadas de emergencia se hará considerando la presentación voluntaria de los potenciales miembros, o por invitación especial que cada supervisor haga a su personal calificado.
- d) Para garantizar un adecuado trabajo del equipo de personas que conforma la brigada de emergencias recomendamos suministrar los todos los medios e implementos necesarios para poder responder en forma adecuada ante una emergencia.
- e) Establecer líneas de autoridad y asignar responsabilidad.
- f) Para garantizar un adecuado trabajo del equipo de personas que conforma la brigada de emergencias recomendamos suministrar los implementos básicos y necesarios.
- g) Delegaran el cargo y prestarán el apoyo necesario a la llegada de los servicios de emergencia como Cuerpo General de Bomberos, Ministerio de Salud, Empresa Prestadora de Servicios, etc.

Artículo N° 69

B. Instrucciones Generales en Caso de Movimientos Sísmicos

- a) Mantener la calma y controlar el pánico.
- b) Alejarse de las ventanas y puertas de vidrio. Mantenerse listo para evacuar.
- c) Tener calma y orientar al personal visitante que está atendiendo para que se dirijan a los puntos de reunión.
- d) Durante el movimiento y en oficinas, protegerse junto a un escritorio, columna, mesa o armario.
- e) Pasado el sismo, la evacuación es automática hacerlo de acuerdo a las instrucciones de los responsables de evacuación, dirigiéndose al punto de reunión.

Artículo N° 70

C. Instrucciones Generales para la Evacuación

- a) Dada la orden de evacuación, la movilización hacia el punto de reunión asignado comenzará en orden, sin correr, sin gritar.
- b) Deberá mantenerse la calma y obedecer las instrucciones de los responsables de Evacuación. Deberá evitarse el pánico en todo momento.
- c) Obedecer la voz de mando de quien conduzca la evacuación. No empujarse ni dar indicaciones o realizar comentarios, que puedan ocasionar incertidumbre, confusión y temor al resto.
- d) Al evacuar, tener cuidado de objetos que puedan caer o encontrarse en la ruta.
- e) El personal femenino que usa zapatos de taco alto debe tener especial cuidado al caminar.
- f) Si un evacuante cae, deberá tratar de levantarse inmediatamente para no provocar más caídas y amontonamientos, quienes se hallen cerca, deberán ayudar a levantarlo rápidamente.
- g) Al llegar al punto de reunión, cada oficina o área se constituirá en orden para verificar si todos se encuentran presentes.
- h) Si en los momentos de evacuación se encuentra a visitantes, indicarles la ruta y acciones a seguir para su rápida evacuación, al punto de reunión.



Artículo N° 71**D. Prevención y Protección Contra Incendios****a) Condiciones generales de Prevención contra Incendios.**

Frente a incendios se deberá tener en cuenta las consideraciones generales siguientes:

- ✓ Evitar que se produzcan incendios mediante la prevención
- ✓ Mantener su área de trabajo limpia, ordenada y en lo posible libre de materiales combustibles y líquidos inflamables.
- ✓ No obstruir las puertas, vías de acceso o pasadizos, con materiales que puedan dificultar la libre circulación de las personas.
- ✓ Informar a su Superior sobre cualquier equipo eléctrico defectuoso.
- ✓ Familiarizarse con la ubicación y forma de uso de los extintores y grifos contra incendios.
- ✓ En caso de incendio de equipos eléctricos desconectar el fluido eléctrico. No usar agua ni extintores que lo contengan si no se ha cortado la energía eléctrica.
- ✓ En caso de amagos de incendios, la operación de emplear un extintor dura muy poco tiempo; por consiguiente, utilícelo bien, acérquese lo más que pueda, dirija el chorro a la base de las llamas, no desperdicie su contenido.
- ✓ Obedecer los avisos de seguridad y familiarícese con los principios fundamentales de primeros auxilios.

b) Instrucciones Generales en caso de Incendio.

- ✓ Cuando se detecta un incendio, actuar de inmediato y sin perder la calma.
- ✓ Dar el aviso del incendio inmediatamente.
- ✓ Si algún empleado se encuentra en el lugar del incendio y está entrenado para usar el equipo extintor apropiado deberá utilizarlo.
- ✓ Por ningún motivo, el personal que no tenga puesto asignado o responsabilidad específica en la Organización de Emergencia, deberá dirigirse al lugar del incendio o abandonar su puesto de trabajo salvo los casos que comprometan su integridad.

c) Extintores portátiles

En el uso de extintores portátiles se tendrá en cuenta lo siguiente:

- ✓ Los aparatos portátiles contra incendios, serán inspeccionados por lo menos una vez por mes y serán recargados cuando se venza su tiempo de vigencia o se utilicen, se gaste o no toda la carga.
- ✓ Todos los extintores se colocarán en lugares visibles, de fácil acceso, los que pesen menos de 18 Kg se colgarán a una altura máxima de 1.50 m medidos del suelo a la parte superior del extintor, al centro de un recuadro pintado con franjas oblicuas de colores alternados rojo o blanco(o amarillo) de aproximadamente 20 cm. de ancho y 45° de inclinación.
- ✓ Cuando ocurran incendios que implican equipos eléctricos, los extintores para combatirlos serán de polvo químico seco; en caso de que el incendio sea en el centro de cómputo, laboratorios o implique equipos sofisticados, se utilizarán los extintores de gas carbónico (CO₂), para su extinción.
- ✓ Deberán estar en condiciones operativas, ubicados en sitios accesibles, visibles, debidamente señalizados.



- d) **Botiquines de primeros auxilios.**- En todo edificio o centro de trabajo, e igualmente todo vehículo al servicio del GRP destinado a las actividades de administración y operación deberá disponer obligatoriamente de botiquines de primeros auxilios debidamente implementados.
- e) **Servicio Médico.**-El GRP garantiza la atención médica durante las horas de jornada laboral diurna, incluido el traslado del paciente a un nosocomio en caso de emergencia de darse las condiciones y debiendo abastecer de medicamentos, materiales y equipos médicos al tópico de urgencias del GRP.
- f) La Oficina de Recursos Humanos a través del Servicio Médico, adicionalmente a los exámenes médicos que conforme a ley corresponden, prepara actividades de carácter preventivo tales como: Campañas de vacunación, de despistaje, charlas médico educativo, otras afines.

CAPITULO XIII

CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO

Artículo N° 72

La capacitación y entrenamiento en seguridad y salud en el trabajo es un proceso permanente que involucra a todos los miembros de la organización y que tiene como objetivo la optimización de las siguientes competencias: conciencia de seguridad, preservación de la salud y prevención de incidentes y accidentes de trabajo.

Artículo N° 73

El GRP- Sede Central aplicará un enfoque por competencias, implementando eventos de capacitación que permitan lograr las competencias generales (dirigidas a todos los trabajadores) y las competencias específicas (dirigidas al personal de la Unidad de Seguridad, del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y el personal especializado en aspectos específicos del sistema).

- a) El GRP tomará las medidas necesarias para transmitir al trabajador información sobre los riesgos en el centro de trabajo, así como las medidas de protección que correspondan.
- b) El GRP impartirá capacitación apropiada y oportuna al trabajador, en materia de seguridad y salud en el trabajo, al momento de la contratación, durante el desempeño de su labor y cuando se produzcan cambios tecnológicos y/o en el puesto de trabajo.
- c) La capacitación y entrenamiento en seguridad y salud en el trabajo estarán normadas por las Directivas y Reglamentos de Capacitación vigentes y cuentan con la conformidad del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d) La capacitación y entrenamiento son impartidos mediante eventos (cursos, seminarios, conferencias, talleres, simulacros, etc.) debidamente documentados y que cumplen con los requisitos académicos necesarios para el logro de los objetivos de capacitación.
- e) EL GRP brindará capacitación y/o entrenamiento sobre los siguientes temas:
- ✓ Organización y funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo;
 - ✓ Orden y Limpieza
 - ✓ Uso y mantenimiento de equipos de protección
 - ✓ Inducción en seguridad y salud en el trabajo



- ✓ Seguridad en los procedimientos de trabajo, con énfasis en los riesgos de los procesos;
 - ✓ Prevención de accidentes y de enfermedades ocupacionales
 - ✓ Primeros Auxilios
 - ✓ Preparación y respuesta en caso de emergencias
 - ✓ Otros que se consideren necesarios para la mejora continua del sistema.
- De acuerdo a la norma PDP

CAPITULO XIV

MAPA DE RIESGOS

Artículo N° 74

A. Mapas de Riesgos

El Mapa de Riesgos identifica los factores nocivos y de riesgo que están presentes en las distintas áreas operacionales del GRP y permite tomar medidas preventivas para el control de los mismos.

Es una representación gráfica a través de símbolos de uso general o adoptados, indicando el nivel de exposición ya sea bajo, mediano o alto a algún tipo de riesgo, en él se representarán las rutas de evacuación, medios de protección en primeros auxilios, extintores, puntos de reunión o zona segura, zonificación de ambientes, señalización de emergencia, etc. según lo normado en la Norma G.050.

Artículo N° 75

B. Validez del mapa de Riesgos

La validez del Mapa de Riesgos está en función al tipo de la Metodología para su elaboración:

- ✓ Planificación: recopilación de toda la información para el diagnóstico situacional.
- ✓ Ejecución: Difusión entre los trabajadores de los objetivos.
- ✓ Elaboración: planos de distribución y simbología a identificar.

Artículo N° 76

C. Riesgos Evaluados

a) La identificación de peligros y evaluación de riesgos se hará como sigue:

- ✓ Por lo menos actualizados como mínimo una vez al año
- ✓ Cuando cambien las condiciones del trabajo.
- ✓ Cuando se hayan producido daños a la salud y la seguridad.

b) Cuando la evaluación de riesgos lo amerite se realizará:

- ✓ Controles periódicos de la salud de los trabajadores y de las condiciones de trabajo.
- ✓ Medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción.

c) La evaluación de riesgos se hará de:

- ✓ **Accidentes de trabajo:** caídas al mismo nivel y a diferente nivel, golpes contra objetos, heridas punzo cortantes, electrocución, traumatismos por aplastamiento y golpes, quemaduras, exposición a agentes químicos perjudiciales para salud, traumatismo y quemaduras por explosión.



- ✓ **Enfermedades ocupacionales:** enfermedades músculo esquelético por posiciones inadecuadas en el trabajo; fatiga visual; daño auditivo; enfermedades respiratorias; cáncer ocasionado por exposición a químicos, materiales y radiación reconocidos como causales; dermatitis y alergias por exposición a ambiente inadecuado.

Artículo N° 77

D. Estándares de Control de los Peligros:

a) **Puesto de trabajo en Computadoras.-** A fin de prevenir y reducir los riesgos de daños a la columna se debe cumplir con los siguientes estándares de los peligros existentes:

- ✓ Colocar el monitor de forma que las áreas de trabajo que hayan de ser visualizadas de manera continua tengan un "ángulo de la línea de visión" comprendido entre la horizontal y 60° por debajo de la misma. Los monitores deben colocarse frente a la visión del trabajador.
- ✓ Utilizar filtros de pantallas para disminuir la luminancia y el contraste.
- ✓ La altura de la silla debe regularse entre los 45 a 55 cm, la altura de la mesa del teclado estará comprendida entre los 65 a 75 cm, la línea superior de la pantalla no debe encontrarse por encima de la altura de los ojos.
- ✓ El respaldo de las sillas debe tener una suave prominencia para apoyar zona lumbar.
- ✓ Las sillas giratorias deben ser de cinco (05) patas con asiento y respaldar regulable.

b) **Pisos y escaleras.-**

- ✓ Todos los pisos deben mantenerse en buen estado, sin roturas o sueltos.
- ✓ Los pisos deben mantenerse en buen estado sin desniveles ni agujeros.
- ✓ Los pasos de las escaleras deben contar con bordes antideslizantes en buen estado de conservación. Asimismo las escaleras deberán contar con barandas firmemente arrojadas a ambos lados.

c) **Señalización y rotulación.-**

- ✓ El objeto de las señales de seguridad será el hacer conocer, con la mayor rapidez posible, la posibilidad de accidente y el tipo de accidente y también la existencia de circunstancias particulares.
- ✓ Las señales de seguridad serán tan grandes como el reglamento indica y su tamaño será congruente con el lugar en que se colocan o el tamaño de los objetos, dispositivos o materiales a los cuales se fijan, en todos los casos, el símbolo de seguridad, debe ser identificado desde una distancia segura.
- ✓ Las dimensiones de las señales de seguridad serán las siguientes:
 - Circulo: 20 cm. de diámetro.
 - Cuadrado 20 cm. de lado.
 - Rectángulo 20 cm. de altura y 30 cm. de base.
 - Triángulo equilátero 20 cm. de lado.
- ✓ Estas dimensiones pueden multiplicarse por las series siguientes: 1.25, 1.75, 2, 2.25, 2.5 y 3.5, según sea necesario ampliar el tamaño.



d) Ventilación.-

En los ambientes de trabajo se mantendrá por medios naturales o artificiales condiciones atmosféricas adecuadas para evitar el insuficiente suministro de aire, el aire detenido o viciado, corrientes dañinas o atmósferas peligrosas.

CAPITULO XV

DEL PROCEDIMIENTO EN CASOS DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Artículo N° 78**A. Causalidad de los Accidentes.-****Técnicos y Humanos en las Causas de los Accidentes**

- a) Dentro de los factores técnicos se tomarán en cuenta:
- ✓ El agente u objeto defectuoso relacionados con los accidentes.
 - ✓ La parte del agente que produce el accidente; y
 - ✓ Las condiciones físicas y mecánicas que contribuyeron a que ocurriera el accidente.
- b) Los factores humanos son las omisiones o faltas a un método de trabajo establecido, por parte del trabajador ya sea por negligencia o por una característica mental o física del individuo, dentro de estos casos se tomaran en cuenta:
- ✓ Operar sin permiso.
 - ✓ Trabajar en máquinas a velocidades inseguras.
 - ✓ Usar equipos en mal estado, usar las manos u otra parte del cuerpo en lugar del equipo o herramienta apropiada.
 - ✓ Realizar labores de mantenimiento con equipos funcionando.
 - ✓ Distraer a un compañero de trabajo.
 - ✓ Realizar labores de riesgo sin utilizar el equipo de seguridad requerido.
 - ✓ Laborar bajo efectos de alcohol o drogas.
 - ✓ Realizar labores en mal estado de salud.

Artículo N° 79**B. Notificación de Accidentes e Incidentes.-**

Para la notificación de accidentes se procede como sigue:

- a) Todo incidente o accidente de trabajo por más leve que este sea, deberá ser informado bajo responsabilidad, a la brevedad posible al Jefe inmediato, al responsable de la Unidad de Seguridad o al Comité Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) El responsable de la Unidad de Seguridad en coordinación con la Sub Gerencia de Recursos Humanos llenará el formato "**Registro de Accidentes**", por todo lo ocurrido, aun cuando éste no haya dado por resultado una lesión, en un plazo máximo de veinticuatro horas, luego de ocurrido el accidente, para obtener información relacionada con los actos y condiciones inseguras.



- c) En caso de diagnosticarse una enfermedad ocupacional, un accidente o incidente, se notificará a la autoridad competente de acuerdo a Ley.

Artículo N° 80

C. Investigación de Accidentes.-

El Gerente, Subgerente, o responsable del área donde pertenece el accidentado deberá realizar una investigación cuando se hayan producido daños a la salud del trabajador o cuando aparezcan indicios de que las medidas de prevención resultan insuficientes, a fin de detectar las causas y tomar las medidas correctivas al respecto.

Independientemente el responsable de la Unidad de Seguridad del GRP-Sede Central efectuará las investigaciones del caso conjuntamente con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Toda investigación de accidentes deberá comprender:

- a) Descripción de lo sucedido.
- b) Reunión de la información pertinente (hechos, testigos).
- c) Determinación de las causas.
- d) Análisis de los hechos.
- e) Conclusiones.
- f) Recomendaciones correctivas (a corto y/o largo plazo)
- g) Llenado del formato de investigación de accidentes.

Durante la investigación del accidente de trabajo, las enfermedades ocupacionales e incidentes, ya sea por parte de la autoridad competente o por otros organismos autorizados, estarán presentes tanto los representantes del empleador, como de los trabajadores.

Artículo N° 81

D. Estadísticas de accidentes de Trabajo

Las estadísticas de los accidentes de trabajo que ocurran en el GRP servirán para evaluar la efectividad de los programas de seguridad trazados, así como para planificar las futuras actividades.

- ✓ Se definirá como índice de frecuencia al número de accidentes fatales o incapacitantes por cada millón de horas hombre trabajadas.

$$F = \frac{\text{(Número de lesiones ocurridas)} \times 1'000,000 \text{ horas}}{\text{Horas de trabajo}}$$

Se definirá como índice de gravedad al total de tiempo perdido por un millón de horas trabajadas.

$$G = \frac{\text{(Número de días perdidos por los accidentados)} \times 1'000,000 \text{ horas}}{\text{Horas Hombre trabajadas}}$$



CAPITULO XVII

MEDIDAS DISCIPLINARIAS, INFRACCIONES Y SANCIONES

A. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo N° 82

Constituyen infracciones administrativas en materia de relaciones laborales, de seguridad y salud en el trabajo y de seguridad social, el incumplimiento mediante acción u omisión de las obligaciones contenidas en la Ley de SST y su Reglamento y en el presente reglamento, por parte de los distintos sujetos responsables, a quienes les alcanza la referida ley.

Artículo N° 83

En ejercicio de la potestad disciplinaria que la legislación laboral vigente le reconoce al GRP en su calidad de entidad pública, puede sancionar a los trabajadores según su régimen laboral, por el incumplimiento de las obligaciones que tienen a su cargo conforme al presente Reglamento o disposiciones complementarias que establezca el GRP.

Artículo N° 84

Al imponer una medida disciplinaria, el GRP tendrá en cuenta las circunstancias y los antecedentes del trabajador, y aplicará, además, los siguientes criterios:

- a) Debe ser adecuada, oportuna y razonable.
- b) Debe ser proporcional a la gravedad de la falta cometida y a las circunstancias en que se produjo.
- c) De ser el caso también se evaluarán los factores que contribuyeron a crear la situación Irregular.
- d) En ningún caso se aplicará al mismo trabajador dos sanciones por una misma falta.

Artículo N°85

El tipo de falta, gravedad y frecuencia, será previamente investigado y evaluado en el CSST, el cual determinará si la infracción constituye una falta leve, grave o muy grave.

De tratarse de una falta leve, indicará si corresponde amonestación verbal o escrita.

De tratarse de una falta grave o muy grave, tipificada como tal por el CSST y cometida por un trabajador los de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276 o 1057, derivará el caso con el correspondiente informe, a la Comisión Permanente o Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios según corresponda, de tratarse de un trabajador del régimen del Decreto Legislativo N° 728, el informe se eleva a la Secretaría General para mediante proceso sumarísimo aplicar la sanción que corresponda.

Artículo N°86

Las empresas contratistas son responsables frente al GRP-Sede Central y ante terceros respecto al cumplimiento del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajos. Este lineamiento será expreso en los contratos correspondientes, en los que también se precisarán las causas o motivos de las penalidades, suspensiones o rescisión de contrato.



B. INFRACCIONES**B.1 INFRACCIÓN LEVE****Artículo N°87**

Se considera como infracción leve lo siguiente:

- a) La falta de orden y limpieza del ambiente de trabajo de la que no se derive riesgo para la integridad física o salud de los trabajadores.
- b) No reportar oportunamente los incidentes.
- c) No asistir a la capacitación programada en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d) No asistir a los exámenes médicos programados de carácter obligatorio en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e) No adoptar las disposiciones recomendaciones o medidas en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo N° 88

A las faltas leves les corresponde la sanción de amonestación verbal o escrita, a criterio del CSST, el cual es el encargado de aplicarlas, debiendo en el caso de la amonestación escrita, remitir copia de la misma a la Oficina de Recursos Humanos para su oficialización mediante la Resolución correspondiente.

B.2 INFRACCIÓN GRAVE**Artículo N° 89**

Se considera como infracciones graves las siguientes:

- a) Obstaculizar o impedir el desarrollo y aplicación del Programa de Seguridad y Salud en el trabajo.
- b) No informar a los trabajadores de los riesgos a que están expuestos durante la ejecución de su labor.
- c) No entregar a los trabajadores los Equipos de Protección Personal (EPP).
- d) Asignar trabajos a personal que no posea la calificación adecuada.
- e) No supervisar o no disponer la supervisión de los trabajos asignados.
- f) Proporcionar información inexacta de forma deliberada durante el proceso de análisis e investigación del accidente.
- g) No utilizar los EPP, o hacerlo en forma inadecuada (siempre y cuando no cause muerte o lesión grave)

Artículo N°90

A las faltas graves les corresponde la sanción de suspensión de uno (01) a quince (15) días, sin goce de retribución, es determinada por el CSST, el número de días lo decide el jefe inmediato del infractor

B.3 INFRACCIÓN MUY GRAVE**Artículo N°91**

Se considera como infracción muy grave lo siguiente:



- a) Cualquier acto de imprudencia o negligencia que cause la muerte o lesión muy grave a un Trabajador.
- b) No paralizar ni suspender de forma inmediata los trabajos con riesgo inminente, no obstante haberlos detectados o habérselos hecho conocer o reanudarlos sin haber subsanado previamente las causas que motivaron dicha paralización.

Artículo N° 92

A las faltas muy graves les corresponde la sanción de suspensión no menor de un (01) mes ni mayor de doce (12) meses sin pago de retribuciones o de destitución o rescisión del contrato, previo proceso administrativo disciplinario, según corresponda, debiéndose tener en cuenta las atenuantes que permitan reducir la gravedad de la falta, en casos de fuerza mayor, caso fortuito u otros hechos no imputables al infractor, así como la gravedad de las consecuencias.

Artículo N°93

Independientemente de la sanción disciplinaria que se imponga, todo daño a los bienes del Gobierno Regional Piura que se ocasione por desidia o negligencia demostrada, deberá ser cubierto por quien o quienes lo hayan producido, ya sea reponiendo el bien o autorizando el descuento de sus haberes por el valor del daño o pérdida.

CAPITULO XVIII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

A. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA

Corresponde a la Alta Dirección del GRP y al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo velar por el cumplimiento del presente Reglamento, en coordinación con las diferentes Gerencias, Direcciones y Oficinas del GRP, cuidando de que sea explicado adecuadamente a todos los trabajadores y que éstos estén siempre informados sobre sus cambios y ampliaciones.

SEGUNDA

El presente Reglamento podrá ser modificado, a propuesta del Servicio de SST, presentada al CSST para su aprobación y elevación a la Alta Dirección a fin de que se emita la resolución ejecutiva regional correspondiente.

TERCERA

Los casos no previstos de manera expresa en el presente reglamento, se regirán conforme a las normas establecidas por la Ley de SST y su Reglamento y de resultar estas insuficientes por el CSST, en concordancia con los principios establecidos en el Código de Ética, los Decretos Legislativos N°276, 728, 1057 y normas complementarias; y, la Ley N°28175, Ley Marco del Empleo Público.



CUARTA

Las normas laborales que se emitan con posterioridad a la vigencia del presente Reglamento que establezcan nuevas o distintas reglas sobre SST, de observancia obligatoria, serán aplicadas como si estuvieran contemplados en el presente reglamento, mientras se tramita su modificación.

QUINTA

Cuando en el presente reglamento se refiera a alguna obligación del empleador que demanden recursos económicos, dichos actos se cumplirán de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y criterios y prioridades contenidas en el PASST, debiéndose aplicar igual criterio en los casos en que Normas Técnica o Reglamentos de observancia obligatoria, exijan que se cumpla con determinados parámetros o estándares.

SEXTA

El incumplimiento de las disposiciones señaladas en los Manuales de Seguridad y Salud en el Trabajo Salud, con lleva a la imposición de las sanciones establecidas en los Artículos 44°, 45°, 46° y 47° del presente reglamento según corresponda; siendo el CSST quién determinará el nivel de gravedad de la falta.

B. DISPOSICIONES FINALES**ÚNICA**

- a) El presente Reglamento entrará en vigencia de su aplicación a los tres días de su Publicación en el Portal del GRP.
- b) El presente reglamento se revisará cada dos años o por situaciones especiales como: Cambios significativos en los procesos o incorporación de nuevas tecnologías o por ocurrencia de accidentes o enfermedades a pesar de cumplirse con lo dispuesto en el Reglamento.

GLOSARIO DE TERMINOS

Para efectos del contenido el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el trabajo se aplicarán las siguientes definiciones:

Accidente de Trabajo (AT): Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes de un funcionario o superior jerárquico, durante la ejecución de una labor bajo su autoridad y aun fuera del lugar y horas de trabajo.

Según su gravedad, los accidentes de trabajo con lesiones personales pueden ser:

1. **Accidente Leve:** Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, que genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.



2. *Accidente incapacitante*: Suceso cuya lesión, resultado de la evacuación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se tomará en cuenta el día de ocurrido el accidente. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:
 - 2.1 Total Temporal: cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.
 - 2.2 Parcial Permanente: cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.
 - 2.3 Total Permanente: cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.

3. *Accidente Mortal*: Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador. Para efectos estadísticos debe considerarse la fecha del deceso.

Ajustes necesarios: Son las medidas de adecuación del ambiente físico, social y de actitud a las carencias específicas de las personas con discapacidad que, de forma eficaz y práctica, y sin que suponga una carga desproporcionada, faciliten la accesibilidad o participación de una persona con discapacidad en igualdad de condiciones que el resto de los trabajadores del GRP.

Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo- CSST: Es un órgano paritario constituido por representantes del Gobierno Regional Piura y de los trabajadores, con las facultades y obligaciones previstas por la legislación y la práctica nacional, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones del ministerio en materia de prevención de riesgos.

Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo: Son aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia en la generación de riesgos que afectan la seguridad y salud de los trabajadores. Quedan específicamente incluidos en esta definición:

- Las características generales de los locales, instalaciones, equipos, productos y demás elementos materiales existentes en el centro de trabajo.
- La naturaleza, intensidades, concentraciones o niveles de presencia de los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia.
- Los procedimientos, métodos de trabajo y tecnologías establecidas para la utilización o procesamiento de los agentes citados en el apartado anterior, que influyen en la generación de riesgos para los trabajadores.

La organización y ordenamiento de las labores y las relaciones laborales, incluidos los factores ergonómicos y psicosociales.

Conducta de acoso: Es toda conducta relacionada con la discapacidad de una persona, que tenga como consecuencia atentar contra su dignidad o crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.



Contaminación del ambiente de trabajo: Es toda alteración o nocividad que afecta la calidad del aire, suelo y agua del ambiente de trabajo cuya presencia y permanencia puede afectar la salud, la integridad física y psíquica de los trabajadores.

Control de riesgos: Es el proceso de toma de decisiones basadas en la información obtenida en la evaluación de riesgos. Se orienta a reducir los riesgos a través de la propuesta de medidas correctivas, la exigencia de su cumplimiento y la evaluación periódica de su eficacia.

Emergencia: Evento o suceso grave que surge debido a factores naturales o como consecuencia de riesgos y procesos peligrosos en el trabajo que no fueron considerados en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

Enfermedad profesional u ocupacional: Es una enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo relacionada al trabajo.

Equipos de Protección Personal (EPP): Son dispositivos, materiales e indumentaria personal destinados a cada trabajador para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo y que puedan amenazar su seguridad y salud. Los EPP son una alternativa temporal y complementaria a las medidas preventivas de carácter colectivo.

Estándares de Trabajo: Son los modelos, pautas y patrones establecidos por el Gobierno regional Piura que contienen los parámetros y los requisitos mínimos aceptables de medida, cantidad, calidad, valor, peso y extensión establecidos por estudios experimentales, investigación, legislación vigente o resultado del avance tecnológico, con los cuales es posible comparar las actividades de trabajo, desempeño y comportamiento industrial. Es un parámetro que indica la forma correcta de hacer las cosas. El estándar satisface las siguientes preguntas: ¿Qué?, ¿Quién? Y ¿Cuándo?

Gestión de la Seguridad y Salud: Aplicación de los principios de la administración moderna a la Seguridad y salud, integrándola a la producción, calidad y control de costos.

Gestión de Riesgos: Es el procedimiento que permite, una vez caracterizado el riesgo, la aplicación de las medidas más adecuadas para reducir al mínimo los riesgos determinados y mitigar sus efectos, al tiempo que se obtienen los resultados esperados.

Incidente: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

Medidas de prevención: Las acciones que se adoptan con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo y que se encuentran dirigidas a protegerla salud de los trabajadores contra aquellas condiciones de trabajo que generan daños que sean consecuencia, guarden relación o sobrevengan durante el cumplimiento de sus labores. Además, son medidas cuya implementación constituye una obligación y deber del Gobierno Regional.

Peligro: Situación o característica intrínseca de algo capaz de ocasionar daños a las personas, equipos, procesos y ambiente.



Riesgo: Probabilidad de que un peligro se materialice en determinadas condiciones y genere daños a las personas, equipos y al ambiente.

Riesgo Laboral: Probabilidad de que la exposición a un factor o proceso peligroso en el trabajo cause enfermedad o lesión.

Salud Ocupacional: Rama de la Salud Pública que tiene como finalidad promover y mantener el mayor grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones, prevenir todo daño a la salud causado por las condiciones de trabajo y por los factores de riesgo; y adecuar el trabajo al trabajador, atendiendo a sus aptitudes y capacidades.

Sistema de gestión de la seguridad y Salud en el Trabajo SGSST: Conjunto de elementos interrelacionados o interactivos que tienen por objeto establecer una política, objetivos de seguridad y salud en el trabajo, mecanismos y acciones necesarios para alcanzar dichos objetivos, estando íntimamente relacionado con el concepto de responsabilidad social empresarial, en el orden de crear conciencia sobre el ofrecimiento de buenas condiciones laborales a los trabajadores mejorando, de este modo, su calidad de vida, y promoviendo la competitividad de los Gobiernos Regionales en el mercado.

Sistema Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo: Conjunto de agentes y factores articulados en el ámbito nacional y en el marco legal de cada Estado que fomentan la prevención de los riesgos laborales y la promoción de las mejoras de las condiciones de trabajo, tales como la elaboración de normas, la inspección, la formación, promoción y apoyo el registro de información, la atención y rehabilitación en salud y el aseguramiento, la vigilancia y control de la salud, la participación y consulta a los trabajadores, y que contribuyen, con la participación de los interlocutores sociales, a definir, desarrollar y evaluar periódicamente las acciones que garanticen la seguridad y salud de los trabajadores y, en los Gobiernos Regionales, a mejorar los procesos productivos, promoviendo su competitividad en el mercado.

Trabajador con discapacidad: Es aquel que teniendo una o más deficiencias físicas, mentales, sea por causa psíquica o intelectual o sensorial, de carácter temporal o permanente, al interactuar con diversas barreras presentes en el entorno ve impedida o restringida su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

